

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

A los terceros perjudicados: Roberto Solorio Vega y Luis Arturo Solorio Vega.

En los autos del juicio de amparo número 930/2003-III del índice de este Juzgado, Unión de Crédito de la Industria de Transformación Comercial y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable,

Organización Auxiliar de Crédito, por conducto de su representante promovió una demanda de amparo contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras

autoridades, señalando como tercero perjudicado a Roberto Solorio Vega y Luis Arturo Solorio Vega,

demanda en la que se señalaron como actos reclamados: IV. "...la sentencia dictada por la H. Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha 20 de septiembre de 2002, dictada en el

toca de apelación número 2389/2002 derivado y formado a efecto de tramitar el recurso de apelación que

mi mandante legalmente hizo valer en contra de la sentencia interlocutoria dictada por el ciudadano Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de fecha 11 de julio del año en curso en el juicio ejecutivo mercantil

seguido por Unión de Crédito de la Industria de Transformación Comercial y Servicios, Sociedad

Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar de Crédito, en contra de Roberto Solorio Vega y

otro, bajo el número de expediente 1213/1995 seguido ante la H. Secretaría "A" de acuerdos".

En el expediente de amparo, previo desahogo de la prevención formulada, por auto de veintidós de

octubre de dos mil dos, se admitió a trámite la demanda, se requirió informe justificado a las

responsables, se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional y se tuvieron como

terceros perjudicados a Roberto Solorio Vega y Luis Arturo Solorio Vega.

Asimismo, una vez agotadas las gestiones para averiguar los domicilios de dichos terceros, con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo en relación con el artículo

315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto por el

artículo 2o. de la Ley de Amparo se ordenó emplazarlos mediante edictos haciendo de su conocimiento

que en la Secretaría de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que

deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la

última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista,

en los estrados de este Juzgado.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en auto de trece de febrero de dos mil tres.

México, D.F., a 13 de febrero de 2003.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Benjamín Gracilazo Ruiz

Rúbrica.

(R.- 175138)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTO

Juicio de amparo 968/2002-II.

C. Silvestre Reyes Ocampo.

En el juicio de amparo 968/2002-II del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, promovido por Normando Ramírez Díaz, en su carácter de delegado fiduciario de BBVA Bancomer, Servicios Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, antes Banco Bilbao Viscaya México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, y antes Bancomer, Sociedad Anónima de Crédito Financiero, y de representante de Jutta Charlotte Agnes Burkart, con fecha diecisiete de febrero de dos mil tres, se dictó un acuerdo, que en su parte considerativa es del tenor literal siguiente:

“Cuernavaca, Morelos, diecisiete de febrero de dos mil tres.

∴ con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, procede emplazar al referido tercero perjudicado por medio de edictos y a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado de Distrito ubicado en la calle Gutemberg, número dos, Edificio Vitaluz, segundo y tercer piso de la colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacer por sí o por apoderado que pueda representarlo, apercibido que de no hacerlo se seguirá el procedimiento del presente juicio hasta su total culminación, y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional...”

Cuernavaca, Mor., a 24 de febrero de 2003.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Rubén Paulo Ruiz Pérez

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Gonzalo Antonio de la Vega Vásquez

Rúbrica.

(R.- 175209)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

Fraccionadora e Inmobiliaria Insurgentes, S.A.

En los autos del juicio de amparo directo número 702/2002, promovido por Genovevo Ledezma Gutiérrez, en contra de la sentencia dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca civil 1198/2000, por auto de fecha diez de diciembre de dos mil dos, el magistrado presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero perjudicada Fraccionadora e Inmobiliaria Insurgentes, S.A., por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, B.C., a 3 de enero de 2003.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. José de Jesús Bernal Juárez

Rúbrica.

(R.- 175245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a Rawib, S.A. de C.V.

Juicio de amparo número 347/2002, promovido por Alicia Carmen Scolari Molero por su propio derecho, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en la ciudad de Mexicali y otra autoridad, consistente dicho acto en "...La sentencia dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, dentro del toca civil número 1300/001 relativo al juicio promovido por María Duarte en contra de Rodolfo Alvarez Carranza y Rawib, S.A. de C.V., así como todas las consecuencias jurídicas de dicha resolución."; por auto de esta fecha se acordó emplazar al diverso tercero perjudicado Rawib, S.A. de C.V. por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excélsior de la ciudad de México, Distrito Federal y el periódico Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas del día diecinueve de diciembre de dos mil dos, para la celebración de la audiencia constitucional de este juicio.

Tijuana, B.C., a 17 de octubre de 2002.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana

Lic. Marco Tulio López Escamilla

Rúbrica.

(R.- 175249)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente García Méndez Oswaldo, con R.F.C. GAMO471019910 desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-02700 de fecha 20 de febrero de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-02700 de fecha 20 de febrero de 2003.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7o., fracción XIII; y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2o., primer y tercer párrafos; 25, fracción II; con relación al artículo 23, fracción XII, penúltimo y último párrafos; 39, primer párrafo, Apartado "A", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo de 2001; y artículo segundo, párrafo segundo, del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado por acuerdos publicados en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, así como en el artículo 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; le comunica que en virtud de que el contribuyente García Méndez Oswaldo, desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en la calle Volcán Sajana número 4835 J 11, Huentitan el Bajo, Guadalajara, Jalisco, y por consecuencia no se ha podido notificar el inicio de las facultades de comprobación de esta autoridad fiscal, toda vez que precisamente con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, se giró la orden de visita domiciliaria al contribuyente García Méndez Oswaldo al amparo de la orden número RIF6300029/02, contenida en el oficio 324-SAT-14-I-8189 de fecha 20 de junio de 2002, firmado por el suscrito, con el cual esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, pretendió dar inicio a sus facultades de comprobación previstas en el artículo 42, fracciones II y III, y 45, del Código Fiscal de la Federación vigente; sin embargo, no fue posible notificar el oficio que contiene la orden de visita en cita, en virtud de que el contribuyente García Méndez Oswaldo, desapareció de su domicilio fiscal según se desprende de la acta parcial de circunstanciación de hechos de fecha 20 de junio de 2002, levantada a folios del 63013890002001 al 63013930002005... acta parcial de constancia de hechos levantada el 5 de julio de 2002 a folios del 63117660002001 al 63145750002005...; por lo que con fundamento en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente se ordena el embargo precautorio sobre bienes que se describirán en acta circunstanciada que al efecto se levante durante el desarrollo de la diligencia, quedando a disposición del ciudadano García Mendoza Oswaldo copia simple del oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-02700 de fecha 20 de febrero de 2003, en las oficinas que ocupa esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, sita en López Cotilla número 2077, piso número 11, en la colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalajara, Jal., a 20 de febrero de 2003.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

L.C.P. Urbano Adrián Ortega Díaz

Rúbrica.

(R.- 175539)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la contribuyente Mendoza Raymundo Margarita, con R.F.C. MERM710127T44 desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-00879 de fecha 17 de enero de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-00879 de fecha 17 de enero de 2003.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7o., fracción XIII; y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2o., primer y tercer párrafos; 25, fracción II; con relación al artículo 23, fracción XII, penúltimo y último párrafos; 39, primer párrafo, Apartado "A", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo de 2001; y artículo segundo, párrafo segundo, del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado por acuerdos publicados en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, así como en el artículo 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; le comunica que en virtud de que la contribuyente Mendoza Raymundo Margarita, desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en la calle Alvaro Obregón número 439, San Juan de Dios, Guadalajara, Jalisco, y por consecuencia no se ha podido notificar el inicio de las facultades de comprobación de esta autoridad fiscal, toda vez que con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que esta afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, y derechos de trámite aduanero, así como de las regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive cuotas compensatorias que correspondan por el periodo comprendido del 1 de enero de 1997 al 31 de diciembre de 1997, a través de la orden de revisión número CGA6300005/02, contenida en el oficio 324-SAT-14-I-432 de fecha 21 de febrero de 2002, firmado por el suscrito, con el cual esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, pretendió dar inicio a sus facultades de comprobación previstas en el artículo 42, fracción II, y último párrafo; y 48 fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación vigente, sin embargo, no fue posible notificar el oficio que contiene la orden de revisión en cita, en virtud de que la contribuyente Mendoza Raymundo Margarita, desapareció de su domicilio fiscal según se desprende de la constancia de hechos de fecha 22 de febrero de 2002, levantada a folios del 21423 al 21424...; con fundamento en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente se ordena el embargo precautorio sobre bienes que se describirán en acta circunstanciada que al efecto se levante durante el desarrollo de la diligencia, quedando a disposición de la ciudadana Mendoza Raymundo Margarita copia simple del oficio número 324-SAT-14-I-F-00879 de fecha 17 de enero de 2003, en las oficinas que ocupa esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, sita en López Cotilla número 2077, piso número 11, en la colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalajara, Jal., a 20 de enero de 2003.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

L.C.P. Urbano Adrián Ortega Díaz

Rúbrica.

(R.- 175546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco.

EDICTO

Amparo 8/2003-VIII, promovido por José Gómez Mercado, contra Juez Segundo Civil y otras, acuerdo esta fecha se ordenó emplazamiento por edictos tercero perjudicado Porfirio Preciado Martínez. Audiencia Nueve horas seis mayo próximo, disposición copias ley Secretaría Juzgado. Deberá presentarse procedimiento dentro treinta días contados partir última publicación.

Atentamente.

Guadalajara, Jal., a 3 de marzo de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado.

Lic. Vicente de Jesús Peña Covarrubias.

Rúbrica.

(R.- 175562)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia
Cancún, Q. Roo

EDICTO

En los autos del juicio de suspensión de pagos de la empresa Inmobiliaria Arlo del Caribe, S.A. de C.V.; el cual se encuentra radicado bajo el número de expediente 682/200, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, se dictó un auto con fecha cuatro de febrero del año dos mil tres, mediante el cual, y en cumplimiento al punto resolutivo cuarto de la sentencia de fecha siete de abril de dos mil, se convoca a los acreedores de dicha empresa suspensa a la celebración de la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, la cual tendrá verificativo en el local de ese Juzgado a las nueve horas del día 28 veintiocho de marzo del año dos mil tres, en base a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-** Lista de presentes.
- 2.-** Lectura de la lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.
- 3.-** Apertura del debate contradictorio sobre cada uno de los créditos presentados.
- 4.-** Designación del interventor definitivo.
- 5.-** Asuntos generales relacionados con los puntos anteriores.

Lo que se manda publicar por 3 tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Novedades de Quintana Roo, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Atentamente

Cancún, Q.R., a 10 de febrero de 2002.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo

Lic. Josefina Concepción Ríos Río

Rúbrica.

(R.- 175586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

México, Distrito Federal; a cuatro de marzo del dos mil tres.

VISTOS para resolver interlocutoriamente los autos de la solicitud de concurso mercantil en etapa de quiebra de la persona moral denominada Banco Obrero, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en liquidación, que se tramita en el expediente número 06/2003-V, promovida por su liquidador Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal y

RESUELVE

PRIMERO.- Ha resultado procedente la solicitud formulada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario de declarar en concurso mercantil en etapa de quiebra al haberse acreditado en autos que Banco Obrero, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, en Liquidación, de Acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, por lo que con esta fecha cuatro de marzo de 2003 se declara en concurso mercantil a Banco Obrero, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, en Liquidación, quien tiene los siguientes domicilios: 1.- Administración principal situada en Paseo de la Reforma número noventa y tres, piso catorce, colonia Tabacalera, en México, Distrito Federal; 2.- avenida Plaza de la República número veintiséis, colonia Tabacalera; 3.- Lucerna número setenta y tres.

SEGUNDO.- Se declara abierta la etapa de quiebra.

TERCERO.- Se tiene por designado como Síndico en el presente procedimiento al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días y a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de Conciliador, exclusivamente para que lleve a cabo las gestiones a fin de que este órgano jurisdiccional efectúe el reconocimiento de créditos. El Conciliador y el Síndico, dentro de los tres días siguientes, que corren para el Síndico a partir de que se le notifique esta sentencia y para el Conciliador corren a partir de su designación, deberán hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar sus respectivos domicilios dentro de la jurisdicción de este Juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley de Concursos Mercantiles y dentro de los cinco días siguientes, que por lo que hace al Síndico correrán a partir de que sea notificado de la presente sentencia y en el caso del Conciliador a partir de su nombramiento, deben comunicar a este Juzgado el nombre de las personas de las que se auxiliarán para el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de que desde su designación deben iniciar, de inmediato su encargo. En tanto toma formal posesión del cargo el Síndico, el liquidador y quien a la fecha desempeña su administración, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios. Igualmente, se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que en relación con las funciones del Conciliador y del Síndico ejerza supervisión de la prestación de sus servicios.

CUARTO.- Se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio de la empresa declarada en estado de quiebra sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el Síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan.

QUINTO.- Se ordena a la quebrada, particularmente a quien a la fecha detenta su administración, que entreguen al Síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles. Para lo anterior, teniéndose en cuenta que se trata de una misma institución la que figura como síndico, la que ahora detenta la función de liquidador, deberá hacer una formal relación de entrega y recepción de liquidador al síndico para que obre como constancia y sea del conocimiento de los acreedores, del Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles, de las autoridades fiscales y laborales y del juez que actualmente conoce de la liquidación.

SEXTO.- Se ordena a toda otra persona diferente de la quebrada, que tengan en su posesión bienes de ésta, los entreguen al Síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados a la quebrada. Se les apercibe de que en caso de no hacerlo, se les impondrá una medida de apremio.

SEPTIMO.- Se prohíbe a los deudores de la quebrada, pagarle o entregarle bienes sin autorización del Síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.

OCTAVO.- Se ordena al Síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la quebrada, que se encuentren en posesión de ésta y de toda otra persona. Se previene a la quebrada y a los terceros obligados a hacer entrega de bienes, a fin de que permitan y faciliten tal diligencia, apercibidos que en caso de no hacerlo se les impondrá una medida de apremio.

NOVENO.- Se señala como fecha de retroacción del concurso el día siete de junio del dos mil dos, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 112 de la Ley de Concursos Mercantiles.

DECIMO.- Se ordena hacer del conocimiento de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la presente sentencia, a fin de que en su caso designe hasta tres interventores que tendrán la obligación de representar y proteger los derechos e intereses de los acreedores de la quebrada.

DECIMO PRIMERO.- Sin que la siguiente relación agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, se hace del conocimiento de los interesados que de la información proporcionada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario bajo su más estricta responsabilidad, se desprende que son sus acreedores a los siguientes:

- 1.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Varsovia, número 19
Colonia Juárez
código postal 06694
México, D.F.
- 2.- Reservas para pagos a empleados del banco
avenida Paseo de la Reforma, número 93
Colonia Tabacalera
código postal 06030
México, D.F.
- 3.- Instituto Mexicano del Seguro Social
Avenida Paseo de la Reforma, número 476
Colonia Juárez
código postal 06600
México, D.F.
- 4.- Sistema de Ahorro para el Retiro
Avenida Barranca del Muerto, número 280
Colonia GUADALUPE INN
código postal 01029
México, D.F.
- 5.- Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores
Avenida Barranca del Muerto, número 280
Colonia Guadalupe Inn
código postal 01029
México D.F.
- 6.- Constructores de Infraestructura Mexicana, S.A. de C.V.
Avenida Progreso, Número 158-4
Delegación Coyoacán
código postal 04010
México D.F.

DECIMO SEGUNDO.- Se ordena girar atento oficio al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles a efecto de que dentro del término de cinco días designe a través del procedimiento aleatorio a un conciliador en el presente procedimiento. Una vez designado el conciliador y que éste haya caucionado el manejo de su cargo, inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, efectuando de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles su determinación; deberá elaborar la lista de créditos a cargo de la quebrada que propone reconocer, con base en los documentos aportados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario entre otras fuentes, en la contabilidad de la misma, con los demás documentos que permitan determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar, así como, en su caso, con las solicitudes de reconocimiento que se le presenten, en la inteligencia que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario como administrador permita la labor al conciliador el

desempeño de sus funciones, apercibido que de no hacerlo, se le impondrán las medidas de apremio que en derecho correspondan.

DECIMO TERCERO.- Se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana, que aquéllos que así lo deseen, presenten al Conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede. Entratándose de acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme al artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles.

DECIMO CUARTO.- Se ordena al Síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Financiero, para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico.

DECIMO QUINTO.- Se ordena al Síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en los registros públicos que corresponda. Para tal efecto se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como, girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, pónganse a disposición del Síndico.

DECIMO SEXTO.- Las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, se seguirán por el síndico, para lo cual la quebrada representada por la institución liquidadora deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles.

DECIMO SEPTIMO.- Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezca de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia; si no hubieren sido denominados originalmente en UDIs, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia. Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIs sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada.

DECIMO OCTAVO.- Se ordena al Síndico proceda en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, de Acuerdo con los procedimientos legales que correspondan, a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores.

DECIMO NOVENO.- Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

VIGESIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente del concurso mercantil con apertura en etapa de quiebra de la comerciante. Notifíquese esta sentencia por correo certificado con acuse de recibo al, autoridades fiscales competentes y a los acreedores de cuyos domicilios se tiene conocimiento, sin perjuicio de que, en el evento de imposibilidad para notificar a los acreedores en la forma anteriormente ordenada, se entenderán notificados de la declaración del concurso mercantil en etapa de apertura de quiebra el día en que se haga la última publicación de las señaladas en el décimo tercer punto resolutivo. En caso de que surgieren de los datos que proporcionen el conciliador o el síndico, acreedores con residencia en el extranjero deberán notificarse por medio de una empresa de mensajería de reconocido prestigio, con apoyo en el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles. Notifíquese esta sentencia por medio de oficio al Agente del Ministerio Público, así como al representante sindical y en su defecto al Procurador de la Defensa del Trabajo. Notifíquese por medio oficio o vía fax al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles atento el criterio aprobado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Tesis aislada XXXII/2001, publicada en la página 277 del Tomo XIII, mayo de 2001, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con el rubro "Constancias enviadas por fax entre los órganos del Poder Judicial de la Federación. Si está certificada la hora y fecha de su recepción, así como el órgano que las remite, por el Secretario de Acuerdos del Tribunal judicial que las recibe, tienen valor probatorio pleno".

Así interlocutoriamente juzgando lo resolvió el licenciado Guillermo Campos Osorio, Juez Décimo

Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el secretario con quien actúa y da fe.
Doy fe.

Proyecto: Lic. Dris -
México, D.F.; a 10 de marzo de 2003.

Atentamente
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Arístides Garnelo Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 175644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

México, Distrito Federal, a cuatro de marzo de dos mil tres.

Vistos para resolver interlocutoriamente los autos de la solicitud de concurso mercantil en etapa de quiebra de la persona moral denominada Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en Liquidación, que se tramita en el expediente 187/2002-V, promovida por su liquidador Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, y

RESUELVE

PRIMERO.- Ha resultado procedente la solicitud formulada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario de declarar en concurso mercantil en etapa de quiebra al haberse acreditado en autos que Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en Liquidación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, por lo que con esta fecha cuatro de marzo de dos mil tres se declara en concurso mercantil a Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en Liquidación, quien tiene los siguientes domicilios: **1.-** Administración principal situada en Paseo de la Reforma número noventa y tres, piso catorce, colonia Tabacalera, en México, Distrito Federal; **2.-** Terreno consistente en fracción del Lote cuatro de la colonia Guadalupe Victoria, en Chihuahua, Chihuahua; **3.-** Bodegas situadas en avenida Principal número cuatrocientos veintinueve, en Mérida, Yucatán; **4.-** Oficinas en avenida Convención del Sur número setecientos seis, fraccionamiento Las Américas, en Aguascalientes, Aguascalientes y **5.-** Oficinas en Salvador Díaz Mirón número trescientos treinta y cinco, colonia Centro, en Veracruz, Veracruz.

SEGUNDO.- Se declara abierta la etapa de quiebra.

TERCERO.- Se tiene por designado como Síndico en el presente procedimiento al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días y a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de Conciliador, exclusivamente para que lleve a cabo las gestiones a fin de que este órgano jurisdiccional efectúe el reconocimiento de créditos. El Conciliador y el Síndico, dentro de los tres días siguientes, que corren para el Síndico a partir de que se le notifique esta sentencia y para el Conciliador corren a partir de su designación, deberán hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar sus respectivos domicilios dentro de la jurisdicción de este Juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley de Concursos Mercantiles y dentro de los cinco días siguientes, que por lo que hace al Síndico correrán a partir de que sea notificado de la presente sentencia y en el caso del Conciliador a partir de su nombramiento, deben comunicar a este Juzgado el nombre de las personas de las que se auxiliarán para el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de que desde su designación deben iniciar, de inmediato su encargo. En tanto toma formal posesión del cargo el

Síndico, el liquidador y quien a la fecha desempeña su administración, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios. Igualmente, se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que en relación con las funciones del Conciliador y del Síndico ejerza supervisión de la prestación de sus servicios.

CUARTO.- Se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio de la empresa declarada en estado de quiebra sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el Síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan.

QUINTO.- Se ordena a la quebrada, particularmente a quien a la fecha detenta su administración, que entreguen al Síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles. Para lo anterior, teniéndose en cuenta que se trata de una misma institución la que figura como síndico, la que ahora detenta la función de liquidador, deberá hacer una formal relación de entrega y recepción de liquidador al síndico para que obre como constancia y sea del conocimiento de los acreedores, del Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles, de las autoridades fiscales y laborales y del juez que actualmente conoce de la liquidación.

SEXTO.- Se ordena a toda otra persona diferente de la quebrada, que tengan en su posesión bienes de ésta, los entreguen al Síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados a la quebrada. Se les apercibe de que en caso de no hacerlo, se les impondrá una medida de apremio.

SEPTIMO.- Se prohíbe a los deudores de la quebrada, pagarle o entregarle bienes sin autorización del Síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.

OCTAVO.- Se ordena al Síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la quebrada, que se encuentren en posesión de ésta y de toda otra persona. Se previene a la quebrada y a los terceros obligados a hacer entrega de bienes, a fin de que permitan y faciliten tal diligencia, apercibidos que en caso de no hacerlo se les impondrá una medida de apremio.

NOVENO.- Se señala como fecha de retroacción del concurso el día siete de junio de dos mil dos, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 112 de la Ley de Concursos Mercantiles.

DECIMO.- Se ordena hacer del conocimiento de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la presente sentencia, a fin de que, en su caso, designe hasta tres interventores que tendrán la obligación de representar y proteger los derechos e intereses de los acreedores

de la quebrada.

DECIMO PRIMERO.- Sin que la siguiente relación agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, se hace del conocimiento de los interesados que de la información proporcionada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario bajo su más estricta responsabilidad, se desprende que son sus acreedores a los siguientes:

1.	Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura (FIRA), en Periférico Sur número 4400, colonia Jardines del Pedregal, código postal 04500, en México, Distrito Federal;
2.	Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), en Periférico Sur número 4400, colonia Jardines del Pedregal, código postal 04500, en México, Distrito Federal;
3.	Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), en Periférico Sur número 4400, colonia Jardines del Pedregal, código postal 04500, en México, Distrito Federal;
4.	Banco de Oriente, S.A., en liquidación, en Paseo de la Reforma número 93, colonia Tabacalera, código postal 06030, en México, Distrito Federal;
5.	Banca Cremi, S.A., en liquidación, en Paseo de la Reforma número 93, colonia Tabacalera, código postal 06030, en México, Distrito Federal;
6.	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en Varsovia número 19, 3er. piso, colonia Juárez, código postal 06694, en México, Distrito Federal;
7.	Banco Nacional de Comercio Exterior, en Camino a Santa Teresa número 1679, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, en México, Distrito Federal;
8.	Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA), en kilómetro 8 Antigua Carretera a Pátzcuaro, código postal 58341, en Morelia, Michoacán;
9.	Inmobiliaria BCH, S.A. de C.V., en avenida Paseo de la Reforma número 93, código postal 06030, en México, Distrito Federal;
10.	Reserva de Pensiones y Primas de Antigüedad de los Empleados de Banco Unión, en avenida Paseo de la Reforma número 93, colonia Tabacalera, código postal 06030, en México, Distrito Federal;
11.	Reservas para Pagos a Empleados de Banco Unión, en avenida Paseo de la Reforma número 93, colonia Tabacalera, código postal 06030, en México, Distrito Federal;
12.	Tesorería del Departamento del Distrito Federal, en avenida Guerrero número 61, colonia Guerrero, código postal 06300, en México, Distrito Federal;
13.	Sistema de Ahorro para el Retiro, en avenida Paseo de la Reforma número 476, colonia Juárez, código postal 06600, en México, Distrito Federal;
14.	Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, en avenida Barranca del Muerto número 280, colonia Guadalupe Inn, código postal 01029, en México, Distrito Federal;
15.	Instituto Mexicano del Seguro Social, en avenida Paseo de la Reforma número 476, colonia Juárez, código postal 06600, en México, Distrito Federal;
16.	Isaac Stevan Pisa, en Marsella número 17, colonia Juárez, código postal 06600, en México, Distrito Federal.
17.	Banamex, S.A., en Actuario Roberto Medellín número 800, colonia Santa Fe, código postal 01210, en México, Distrito Federal;
18.	Banca Promex, en avenida Universidad número 12000, colonia Xoco, en México, Distrito Federal;

19.	Banca Serfin, S.A., en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, colonia Lomas de Santa Fe, en México, Distrito Federal;
20.	Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en avenida Universidad número 12000, colonia Xoco, en México, Distrito Federal;
21.	Banco Interestatal, S.A., en Paseo de la Reforma número 93, colonia Tabacalera, código postal 06030, en México, Distrito Federal;
22.	Banco Internacional, S.A., en Paseo de la Reforma número 156, piso 3, colonia Juárez, en México, Distrito Federal;
23.	Banco Inverlat, S.A., en Lorenzo Boturini número 202, colonia Tránsito, código postal 06820, en México, Distrito Federal;
24.	Banco Mexicano, S.A., en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, colonia Lomas de Santa Fe, en México, Distrito Federal;
25.	Banco Unión, S.A., en Paseo de la Reforma número 93, piso 14, colonia Tabacalera, código postal 06030, en México, Distrito Federal;
26.	Bancomer, en avenida Universidad número 12000, colonia Xoco, en México, Distrito Federal;
27.	Banorte, S.A., en Ocampo número 255 Poniente, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León;
28.	Banpaís, S.A., en Paseo de la Reforma número 359, colonia Juárez, en México, Distrito Federal;
29.	Bital, en Paseo de la Reforma número 156, piso 3, colonia Juárez, en México, Distrito Federal;
30.	C. Juez Sexto de lo Civil, en Niños Héroe número 132, colonia Doctores, código postal 06720, en México, Distrito Federal;
31.	Comisión Federal de Electricidad, en Río Ródano número 14, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal;
32.	FONACOT, en Hamburgo número 313, piso 2, colonia Juárez, código postal 06600, en México, Distrito Federal;
33.	Gobierno del Estado de Veracruz, en Palacio de Gobierno, código postal 91000, en Xalapa, Veracruz;
34.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en avenida de la República número 140, colonia Tabacalera, código postal 06030, en México, Distrito Federal;
35.	Multibanco Mercantil Probusa, en avenida Universidad número 1200, colonia Xoco, en México, Distrito Federal;
36.	Nacional Financiera, en avenida Insurgentes Sur número 1971, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en México, Distrito Federal;
37.	Comisión Nacional del Agua, en avenida Insurgentes Sur número 2140, piso 2, colonia Chimalistac, código postal 01070, en México, Distrito Federal;
38.	Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en Avenida 602 número 161, colonia San Juan de Aragón, código postal 15620, en México, Distrito Federal;
39.	Banco de México, en Legaria número 691, colonia Tata Lázaro, código postal 11500, en México, Distrito Federal;
40.	Banco Mexicano, en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, colonia Lomas de Santa Fe, en México, Distrito Federal;
41.	Comisión Nacional de Seguros, en avenida Insurgentes Sur número 1971, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en México, Distrito Federal;
42.	Instituto Federal Electoral, en Cafetal número 400, colonia Granjas México, código postal 08400, en México, Distrito Federal;
43.	Luz y Fuerza del Centro, en Camino a Santa Fe número 570, colonia Santa Fe Unidad Habitacional, código postal 06471, en México, Distrito Federal;
44.	Petróleos Mexicanos (Pemex), en Marina Nacional número 329, colonia Huasteca, código postal 11300, en México, Distrito Federal;
45.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en avenida Lázaro Cárdenas sin número, colonia Vértiz Narvarte, código postal 03020, en México, Distrito Federal;
46.	Secretaría de Salud, en Lieja número 7, piso 1, colonia Juárez, código postal 06696,

	en México, Distrito Federal, y
47.	Servicio Postal Mexicano, en Nezahualcóyotl número 109-planta baja, colonia Centro, código postal 06082, en México, Distrito Federal.
48.	A. A. Diana Laura Páez Barberena
49.	A. A. Lidia V. Silva Alejo
50.	A. A. Mario Sanmiguel
51.	A. A. Porfirio Argüelles Arzalúa
52.	Acasio Corooles Picón
53.	Acosta López Alejandra
54.	ACSEPROSI
55.	Adrián Medina Lugo
56.	Adrián Román Salgado
57.	Adriana Palma Novoa Flores
58.	Agis, S.A.
59.	Aída Fábila Hernández
60.	Alafort Corona Martha Elena
61.	Alba Adriana Castañeda Rojas
62.	Alberto A. Cáceres Peniche
63.	Alberto Grado Polanco
64.	Alberto Morales Tamayo
65.	Alcocer Grajeda Brenda Evelín
66.	Alejandra González Cuéllar
67.	Alejandra Gutiérrez González
68.	Alejandra Núñez Guerrero
69.	Alejandro Cárdenas Rivera
70.	Alejandro Fco. Ortega Solchaga
71.	Alejandro Gallegos Maldonado
72.	Alejandro Nuria Suárez
73.	Alemán Mallén Enrique
74.	Alfonso López Flores
75.	Alfonso Talamas Abud
76.	Alfredo Sánchez Miranda
77.	Alfredo Soto Alvarez
78.	Alfredo Verástegui Chapa
79.	Alfredo Villedo Bravo
80.	Alina García de Huerta
81.	Alma Delia Calixto Guillén
82.	Alma Delia Juárez de la Cruz
83.	Alma Luz González S.
84.	Alma Rosa Aguilera Lizardo
85.	Altagracia I. Arreola Navarro
86.	Altagracia I. Arreola Navarro
87.	Alvarez Márquez Ana Elsa
88.	Alvarez Nájera Liliana
89.	Alvarez Vázquez Mayra Edith
90.	Alvaro José Fojaco Rojas
91.	Alvaro Lozano Durazo
92.	Amaj Bauco, S.A.
93.	Amaro Granillo Reyna María
94.	Amieva Aldana Manuel
95.	Amparo Zaragoz Bravo
96.	Ana Yolanda Chan Vilches
97.	Andrés Fabre Robles
98.	Andrés Gómez Ruiz
99.	Anel Gargantúa Cornejo

100.	Angel Alvarez Carrete
101.	Angel Rangel Rojas
102.	Anguiano Martínez J. Miguel
103.	Antonio Elizalde Mendoza
104.	Antonio Herrera
105.	Antonio Leal del Rosal
106.	Antonio Rangel Alatorre
107.	Aranda de la Parra, S.A.
108.	Araujo Solís María Antonieta de J.
109.	Arias Guadalupe
110.	Armando Gálvez Pérez Aragón
111.	Armando Rojas Arévalo
112.	Armida Torres Gutiérrez
113.	Arrendadora Las Gaviotas, S.A.
114.	Artesanías y Tenerías Minerva
115.	Arturo Cabrera Montes de Oca
116.	Arturo Cámara Martínez
117.	Arturo García Aranda
118.	Arturo Godoy D.
119.	Arturo Juárez Huerta
120.	Arturo López Juárez
121.	Asaura Navarro García
122.	Asociación Méx. de Cod. de Prod.
123.	Asunción Internacional
124.	Asunción Patricia Paz Domínguez
125.	Aurelia Corrada Zárate
126.	Automotriz San Cosme
127.	Ayala Corona José Antonio
128.	Ayala Sánchez Gloria
129.	Baeza Santos Ramona
130.	Balderas Vázquez César
131.	Banamex, S.A.
132.	Banca Promex, S.A.
133.	Banca Serfin, S.A.
134.	Banco Bilbao Vizcaya, S.A.
135.	Banco BNCI
136.	Banco Interestatal, S.A.
137.	Banco Internacional, S.A.
138.	Banco Inverlat, S.A.
139.	Banco Mexicano, S.A.
140.	Banco Nal. de Comercio Interior
141.	Banco Unión, S.A.
142.	Banco Unión, S.A. (avalúos)
143.	Bancomer, S.A.
144.	Banorte, S.A.
145.	Banpaís, S.A.
146.	Barreto Rocha Roberto
147.	Bautista Velázquez Gonzalo J.
148.	Beatriz Gómez Díaz
149.	Beatriz Hernández Sánchez
150.	Beatriz Olivia Pérez Cobos
151.	Benavides de Monterrey
152.	Benito Fernández Campos
153.	Benito Ortiz Pérez
154.	Benjamín Javier Tezcucano G.

155.	Berenice Rojas Durán
156.	Bermúdez Escobar María Teresa
157.	Blanca Hinojosa Siller
158.	Bonampak Hotelera, S.A.
159.	Braulio Barrón Anguiano
160.	Brígido Cuadros Becerril
161.	Buendurex, S.A.
162.	Bulmaro Baray Baeza
163.	Business Bank International
164.	C. Juez Sexto de lo Civil
165.	Cam. Nal. de la Ind. de la Construcc.
166.	Cámara Nal. Empresas Consult.
167.	Campos Ortiz-Campos Echeverría
168.	Candelaria Pérez Juárez
169.	Candelario Borges Rosado
170.	Cardoza Ochoa Nubia Karina
171.	Carla Lorena Sánchez Muñoz
172.	Carlos Adolfo Yáñez Gutiérrez
173.	Carlos Aguerrebere Barroeta
174.	Carlos Alberto Chataj Cabrera
175.	Carlos Ancer Elizondo
176.	Carlos Briseño Apodaca
177.	Carlos Cabrera Fernández
178.	Carlos Fernando Islas Martínez
179.	Carlos Guillermo Anaya de la
180.	Carlos Marín Palmeros
181.	Carlos Nicolás Rivas Fernández
182.	Carlos R. Estrella Anaya
183.	Carlos Sandoval Ahuactzín
184.	Carlos Velázquez Hernández
185.	Carmelo Muñoz Fernández
186.	Carmen Palma Salvador
187.	Casa de Moneda de México
188.	Castelán Medina María Patricia
189.	Castellanos Jiménez Bertha Y.
190.	Celia Bautista Sánchez
191.	Centro Optico
192.	Centro Radiológico de Cancún
193.	Centro Recursos Humanos
194.	Centros Comerciales Soriana
195.	Centros de Descuento Viana
196.	César Eduardo Santillán
197.	Cía. Hulera Goodyear Oxo, S.A.
198.	Cía. Period. El Sol de Pachuca
199.	Círculo Español Mercantil
200.	Claudia Abad Tobón
201.	Claudia Paola Cuevas Ibáñez
202.	Claudia Solís Ogarrio
203.	Claudio Ibarra Gómez
204.	Clean Service, S.A.
205.	Com. Estatal de Agua y Saneam.
206.	Comercializadora Salher
207.	Comunicaciones Mtel, S.A.
208.	CONAPA
209.	Construcciones Conspine

210.	Cooperativa La Cruz Azul
211.	Coordinación de Planeac. y Eval.
212.	Cordie Scheidemantel
213.	Corp. Electrónica y Computación
214.	Corp. Méx. de Divisas Casa Cambio
215.	Corral Escobar Silvia
216.	Cristian Andrés Carrasco
217.	Cristian M. Castro Bello
218.	Cruz Hernández Santiago
219.	Chico's Cafetería y Nevería
220.	Dalila Aguilar Mejía
221.	Daniela de la Luz Mares López
222.	David Betancourt Rodríguez
223.	David Harms Neufeld
224.	David Soto Ramírez
225.	Deirs, S.A.
226.	Delegación Iztapalapa
227.	Delgado Alvarado Martín
228.	Depto. Ciencias de la Salud
229.	Despacho Cervantes, S.C.
230.	Diana Barreiro Chimal
231.	Dignora López Ureña
232.	Dionisio Nájera Muñoz
233.	Dir. Gral. de Seg. Pub. Pol. Ind. Banc.
234.	Distribuidora Intermex, S.A.
235.	Distribuidora Valri de México, S.A.
236.	Dolores Fernández Contreras
237.	Dora Almeida Valles
238.	Dora Domínguez Amador
239.	Dr. José A. Villarreal Maíz
240.	Dr. Juan Guevara Martínez
241.	Dr. Saúl Saldaña García
242.	Droguería Benavides
243.	Editora Paso del Norte, S.A.
244.	Editorial Villamar, S.A.
245.	Edmundo G. Martínez Garza
246.	Eduardo Cortés Soto
247.	Eduardo P. Castro Bello
248.	Eduardo Zonh Sheinberg
249.	Eduwiges Bañuelos Bonilla
250.	Eduwiges Zarza Arizmendi
251.	Efraín Santamaría Medina
252.	Efrén Cadena Payán
253.	Einar Olivera Díaz
254.	El Bebé Ortiz, S.A.
255.	Elisa Cabrera Rasgado
256.	Eliseo Valderrama Conteras
257.	Elizondo Avianeda María Guiadalupe
258.	Elsa Rojas Gómez
259.	Elva G. Mora
260.	Embotelladora Soto de Chih.
261.	Eneyda Jiménez
262.	Enrique Garay Mario
263.	Enrique Limón Suárez
264.	Ernesto Rosas Islas

265.	Ernesto Vázquez Díaz
266.	Estac. Automáticos de Mont.
267.	Estela Celeste Quero Blas
268.	Evangelina Lara Cózar
269.	Evelín Verónica Ramírez Landeros
270.	Ever I. Chávez
271.	Fabiola Ydalias Zamora
272.	Fabricantes Muebleros, S.A.
273.	Facultad de Odontología
274.	Farmacia Boulevard
275.	Farmacia Cuauhtémoc
276.	Farmacias Benavides
277.	Farmacias Canto, S.A.
278.	Farmacias Guadalajara, S.A.
279.	Fausto Lastra Rodríguez
280.	Fransisco Ismael Méndez Chávez
281.	Fransisco Javier Hernández Dueñas
282.	Fransisco Javier Martínez Sánchez
283.	Felipe Manjarrez Toxtle
284.	Felipe Martínez Mejía
285.	Félix Rivas Rodríguez
286.	Fernández Cecilia Rosalía
287.	Fernando Corona Uriostegui
288.	Fernando Cossío Rodríguez
289.	Fernando Gpe. Molina Coutiño
290.	Fernando Macías de la Cruz
291.	Fernando Pablo Hdz. Vignon
292.	Fernando Payán Fierro
293.	Fernando Ruvalcaba Domínguez
294.	Ferretera su Perico, S.A.
295.	Fideicomiso Casa Propia
296.	Fidencio Cons Molina
297.	Filadelfo Flores Castelán
298.	Florencio Carrillo Gómez
299.	Flores Aguirre María Teresa
300.	Flores Hernández Xóchitl
301.	Flores Quintero María Magdalena
302.	FONACOT
303.	Fondo de Ahorro Sindicalizados
304.	Foto Contino, S.A.
305.	Francisco Castillo Lagunes
306.	Francisco G. Lozano Blázquez
307.	Francisco I. García González
308.	Francisco J. Delgado
309.	Francisco Saldívar Saldívar
310.	Francisco Sánchez Velasco
311.	Fuentes Pavia Rubén Humberto
312.	Fuentes Sotelo Norma
313.	Gabesa, S.A.
314.	Gabriel Escalante Virill
315.	Gabriel Grajaes Cancino
316.	Gabriel Martínez Aguilar
317.	Gabriela Espinoza Silva
318.	Gabriela Rocha Valencia
319.	Gamaliel Pereda Ruiz

320.	García Guzmán Maricela
321.	García Quiñónez Maricela
322.	García Ramírez Juan Rubén
323.	Georgina de Jesús León Ch.
324.	Georgina Valois Arellanes
325.	Gerardo Balcázar Montaña
326.	Georgina Robelo Cillas
327.	Germán Romero Prado
328.	Germán Sánchez Echevarría
329.	Gigante, S.A.
330.	Gilberto Garduño Gutiérrez
331.	Gilberto Mateo Jiménez Guzmán
332.	Gladis G. Guerrero
333.	Gobierno del Edo. de Veracruz
334.	Gómez Alejandro Ruiz
335.	Gómez y González M.
336.	González Arnoldo
337.	González Castillejos Omar
338.	González Castro María Guadalupe
339.	González Flores Héctor Vicente
340.	González Franco María de Lourdes
341.	González Gallegos Mario
342.	González Hernández Euría
343.	González Mosqueira José María
344.	Gonzalo Fernández Gallardo
345.	Gpo. Ind. Comer. y de Serv. Prof.
346.	Graciela Cuevas Molina
347.	Graciela Pérez Anguino
348.	Grupo Arhca
349.	Grupo Compuretail
350.	Grupo K2
351.	Grupo Radio Alegría, S.A.
352.	Guadalupe Arroyo
353.	Guadalupe González
354.	Guadalupe Margain Charles
355.	Guadalupe Vicencio Ayala
356.	Guadalupe Villanueva Jacobo
357.	Guillermina Padilla
358.	Guillermo García García
359.	Guillermo Horner Valencia
360.	Guillermo V. Bautista
361.	Guillermo Villatoro Pérez
362.	Gutiérrez Gallo Verónica
363.	Gutiérrez Romero Manuel
364.	Guzmán Castañeda Patricia V.
365.	H. Ayuntamiento de Mama
366.	H. Ayuntamiento de Puebla
367.	H. Ayuntamiento de Teabo
368.	H. Ayuntamiento Hocaba
369.	Héctor A. Abreu Páez
370.	Héctor Alejandro Cortés M.
371.	Héctor Federico Noriega
372.	Héctor Lemus Muñoz
373.	Héctor Martín Lugo Calzada
374.	Héctor Rodríguez Montes de Oca

375.	Hernández García José Antonio
376.	Hernández Lázaro Máximo
377.	Hernández Marbán L. Margarita
378.	Hernández Ponce Verónica
379.	Hinojos Molinar María de Jesús
380.	Hipólito Medina Fuentes
381.	Homero Luis Corral Ordóñez
382.	Hortencia Arjona Vda. de Enríquez
383.	Hosp. Dr. Germán Díaz Lombardo
384.	Hugo César Guzmán Sandoval
385.	Hugo Chavarría Chavira
386.	Ignacio González Paquini
387.	Ignacio P. Espinoza Vázquez
388.	Ignacio Vázquez León
389.	Imagen Diagnóstica Comalcalco
390.	Impresos y Cajas, S.A.
391.	Ines Rodríguez Avila
392.	Instituto de Imágenes Médicas
393.	Instrumentos Médicos Internal
394.	Irma Adriana Setién Castillo
395.	Irma García Romero
396.	Isabel Rivero Castillo
397.	Ismael Garate Lizárraga
398.	Ismael García
399.	Ismael Torres Solares
400.	J. Alvaro Franco
401.	Jacobo Daniel Cruz Anda
402.	Jacqueline Paola Rojas Romero
403.	Jaime Jiménez Pacanins
404.	Jaime Manuel González Cano
405.	Jama Color S.A.
406.	Javier de la Cruz León
407.	Javier Pazos Novelo
408.	Javier Valdez Flores
409.	Jeanette García Conde Caspi
410.	Jedafry Distribuciones, S.A.
411.	Jesús Alfonso Villalva Cabrera
412.	Jesús Arroyo Alejandre
413.	Jesús Cárdenas Soto
414.	Jesús Cruz Rivera
415.	Jesús Enrique Juárez López
416.	Jesús Manuel Flores Montana
417.	Jesús Manuel Pérez Escalante
418.	Jesús Rodolfo Soltero Aguirre
419.	Jesús Rosalío E. Moreno Durazo
420.	Jiménez Baroha
421.	Jiménez Medina Blanco Dalila
422.	Jiménez Varela Sonia
423.	Joaquín García Estrada
424.	Joaquín Luna y/o Impresiones Luna
425.	Jorge Alberto Medina Hernández
426.	Jorge Espíndola López
427.	Jorge Gregorio Martínez
428.	Jorge Herrera Tinajero
429.	Jorge Luis Cortés Rodríguez

430.	Jorge Luis Hernández Sánchez
431.	Jorge Luis Marín Larena
432.	Jorge Miramontes
433.	Jorge N. Delgado Reyes
434.	Jorge Neavez Navarro
435.	Jorge Ramón López Romo
436.	Jorge René Gálvez Ruiz
437.	Jorge S. Palazuelos Armienta
438.	Jorge Varela Beltrán
439.	José A. Rosales Tarango
440.	José Alberto Ramos Chávez
441.	José Alfredo Mondragón Monroy
442.	José Antonio Gómez Valdez
443.	José Antonio Hernández García
444.	José Antonio Martínez Oregón
445.	José Antonio Naredo Sabate
446.	José Antonio Rosales Tarango
447.	José Bernal Montero
448.	José Carlos Gutiérrez Alire
449.	José César Almaguer Becerra
450.	José D. Avila Medina
451.	José E. Enríquez Archundia
452.	José Efrén Ehuan Alvarez
453.	José Encarnación Noh Nut
454.	José Eusebio Olivo Leal
455.	José F. Pérez López
456.	José G. Gómez Zaragoza
457.	José Gpe. Oropeza Bermúdez
458.	José Guerra Sepúlveda
459.	José Luis Vargas Morales
460.	José Medina Suárez
461.	José Moisés Avila Cautle
462.	José Pedro Hernández Herrera
463.	José Ramón Galindo
464.	José Salvador Rodríguez Córdoba
465.	José Vázquez Vázquez
466.	José Zacarías Ganem Rivas
467.	Josefina Escárzaga Ramos
468.	Jta. Mun. de Agua y Alcantar Ahome
469.	Juan Antonio Dancinger Escobar
470.	Juan Carlos Lasso Fernández
471.	Juan Carlos Torres León
472.	Juan Edmundo Laiseca Mandujano
473.	Juan Fco. del Real Ceballos
474.	Juan Hermilo González Assmar
475.	Juan José Sánchez Nieto
476.	Juan Manuel Hernández Rdgz.
477.	Juan Pablo Maldonado Morales
478.	Juana Mariaga Méndez
479.	Judith Rolón Pelayo
480.	Julián Alcántara Fuentes
481.	Julio César Cancino Martínez
482.	Julio G. Córdova Midence
483.	Julio Peralta Senties
484.	Karina J. Acevedo

485.	Karla Isabel Morales Gil
486.	Kozaburo Miyazaki Sugaya
487.	Laboratorio Clínico Quiroz
488.	Laura del Carmen Ponce Oyervides
489.	Laura Fabián Grajales
490.	Laura Valenzuela Vázquez
491.	León L. Hernández Arellánez
492.	Leonor C. Vda. de Rojas
493.	Leonor Hernández Gutiérrez
494.	Leopoldo Jesús Cataño Chillón
495.	Leopoldo Martínez Velázquez
496.	Leopoldo Pavón Romero
497.	Leticia Arguijo Cabrera
498.	Leticia María Lavie Urquiza
499.	Lic. Luis Fausto Ornelas K.
500.	Lic. Víctor Manuel Cano Cooley
501.	Lidia Elena Baños Domínguez
502.	Lilia Guillermina Sánchez Rivera
503.	Liliana Alicia Ochoa Valenzuela
504.	Liliana Alvarez Nájera
505.	Liliana Pacheco Z.
506.	Litográfica Relda
507.	Lizethe Montoya de Martínez
508.	Lombardía, S. de R. L.
509.	Lomitón, S.A.
510.	López Breceda Arturo
511.	López Cruz Restituto
512.	López Ramírez Edgar
513.	Luis Adalberto Hernández Gro.
514.	Luis Cruz Elorriaga
515.	Luis Daniel Trejo Cortés
516.	Luis Fausto Ornelas K.
517.	Luis Fernando Chávez Rayado
518.	Luis Fernando García Castañeda
519.	Luis Fernando Sánchez
520.	Luis G. Miranda Martín del Campo
521.	Luis Lorenzo Sandoval Ascencio
522.	Luis Villarreal Delgado
523.	Luna Flores Olga
524.	Luna Pavón José
525.	Llantas y Accesorios, S.A.
526.	María Amparo Martha García Case
527.	María Angélica Canseco Zárate
528.	María Antonieta Noriega Rugerio
529.	María Bertha Aguilar García
530.	María Carmen Cacho Díaz
531.	María Cristina Miranda Alvarez
532.	María de la Esperanza Portugal
533.	María de la Luz Muñoz Morales
534.	María de la Paz López Huerta
535.	María de los Angeles Avalos H.
536.	María de Lourdes Hernández Jaime
537.	María del Carmen Aguirre de Ayala
538.	María del Carmen Saldaña Robles
539.	María del Pilar García Urbina

540.	María del Pilar Ibarra Espinoza
541.	María del Pilar Pedroza Orozco
542.	María del Rosario Morales Alvarez
543.	María del Rosario Trujillo Lara
544.	María Elena Soria Espinoza
545.	María Enriqueta Figueroa Villa
546.	María Eugenia Benavides de Mtz.
547.	María Eugenia Noble Terán
548.	María Gloria Malo Velázquez
549.	María Guadalupe Rivera Cano
550.	María Irma Ramírez Miranda
551.	María Isabel Hernández Frías
552.	María Isabel Rivero Castillo
553.	María Magdalena Orozco Osuna
554.	María Nora Villareal Villareal
555.	María Patricia Ortiz
556.	María Teresa Espinoza Medel
557.	María Yolanda Cerino Muñoz
558.	Maceda Gutiérrez Judith
559.	Macro Venta, S.A.
560.	Magdalena del C.T. Moreno Todd
561.	Manrique Unda Roxana Manola
562.	Manríquez López Magdalena
563.	Manuel Alfonso Flores Salgado
564.	Manuel Andrés Lerma Santana
565.	Manuel Antonio Batres del Valle
566.	Manuel Ortega Figueroa
567.	Manuel Salto
568.	Marcela Arana Luévano
569.	Marcela Avilés Martínez
570.	Marcela Olmos D.
571.	Marco A. Maldonado
572.	Marco A. Manassero Martínez
573.	Marco A. Verdejo González
574.	Marco Antonio de la Vega Marín
575.	Marco Antonio Velázquez Mejía
576.	Marco. A. Manassero Martínez
577.	Margarita Gutiérrez López
578.	Margarita Romero P.
579.	María de Jesús Castañón
580.	María Dolores Rodríguez Castillo
581.	María Gpe. Salgado de Méndez
582.	María Salinas de Sosa
583.	Mariana Beltrán Flores
584.	Mario Emilio Rojas Patiño
585.	Mario Ernesto Villanueva Madrid
586.	Mario García Treviño
587.	Mario Platas Pacheco
588.	Marisol Echanove Rojas
589.	Martha A. Díaz Ansola
590.	Martha Palacios Palacios
591.	Martha Patricia Méndez
592.	Martha Ramírez Cavazos
593.	Martha Yadira Esquivel Cisneros
594.	Martín Alegría Castillo

595.	Martín Nade
596.	Martín Silva Romo
597.	Mateo Q. Rodríguez
598.	Maud Messina Robles
599.	Maurice Montekio Pinedo
600.	Maurice Suiselle Montekio Pinedo
601.	Maylim, S.A.
602.	Mayra E. Flores Contreras
603.	Mayra Minutti Martini
604.	Mueblería D'Europe Perinorte
605.	Medrano Medina Lourdes
606.	Mega Real, S.A.
607.	Mejía Sánchez Carmen Maribel
608.	Mercantil Barragán, S.A.
609.	Microdiagnósticos de Tampico
610.	Miguel Angel Aguirre Riquer
611.	Miguel Angel Jiménez Rojas
612.	Miguel Angel Jiménez Vargas
613.	Miguel Angel Melgarejo Ramos
614.	Miguel Angel Palacios Lázaro
615.	Miguel Angel Velázquez Muñoz
616.	Miguel Godínez Vaca
617.	Miguel Ortuños Islas
618.	Miguel Rodríguez Hernández
619.	Mildred M. Castro Bello
620.	Minerales de Morelos
621.	Miriam Cagnant Montoya
622.	MM. Construcciones e Instalac.
623.	Moisés Téliz Santoyo
624.	Molina Méndez Francisco Javier
625.	Mónica Carriles Tapia
626.	Mónica Padilla Negrete
627.	Mueblería Casa Jorge
628.	Mueblería D'Europe Perinorte
629.	Multibanco Mercantil Probursa
630.	Muñoz Porras Adolfo
631.	Myrna Margarita Sustaita H.
632.	Nacional de Compras, S.A.
633.	Nacional Financiera
634.	Nava Gómez Analí
635.	Neumología
636.	Nicolás Treviño Tames
637.	Nissan Mexicana
638.	Noemí Guzmán Flores
639.	Noemí Nava Pérez
640.	Nora García y Uriza
641.	Norma Arreola
642.	Norma Patricia Martínez Sánchez
643.	Norma R. Gómez Montelongo
644.	Novedades del Golfo, S.A.
645.	Novedades Editores, S.A.
646.	Novel de México, S.A.
647.	Obsa, S.A.
648.	Octavio Adolfo Serrano Pérez
649.	Octavio Serrano Pérez

650.	Oficentro de México, S.A.
651.	Olegario Santana Hernández
652.	Olga Pérez Bello
653.	Olivares Gutiérrez Liliana
654.	Olivas Beltrán Laura Alejandrina
655.	Olivia Durán Limón
656.	Olivia Flores Venegas
657.	Operadora Turística Lara, S.A.
658.	Optica Lara
659.	Optica Lorentz
660.	Opticas Mariana, S.A.
661.	Oscar Chaparro Bolaños
662.	Oscar Foglio Gómez
663.	Oscar García Martínez
664.	Oscar Octavio López
665.	Osnaya Rocha José G.
666.	Osvaldo Pineda Islas
667.	Pablo Baltazar Domínguez
668.	Pablo Ronquillo López
669.	Padilla Ortiz Julio César
670.	Paneles y Rackes, S.A.
671.	Papeler. y Regalos Independencia
672.	Papelería Rosa de Chihuahua
673.	Parish Uriah Guevara Morales
674.	Pastor Rosales Castellón
675.	Patricia Bello Cárdena
676.	Patricia Gasca V.
677.	Pedro Cerón Mejía
678.	Pedro González Patio
679.	Perales Maribel
680.	Pérez Hurtado José Gerardo
681.	Perla Ivette Ruiz Nuncio
682.	Pitney Bowes de México
683.	Ponce de León Medina Fco. Javier
684.	Porfirio Hernández Sandoval
685.	Porras Hernández María Luisa
686.	Prestaciones Mexicanas, S.A.
687.	Price Club de México
688.	Productos Caex, S.A.
689.	Productos de Uva, S.A.
690.	Productos Ind. Térmicos, S.A.
691.	Productos Lorena, S.A.
692.	Programación Musical, S.A.
693.	Programas Fotovoltaicos
694.	Promotora de Avalúos
695.	Prov. Eléctrica Pineda, S.A.
696.	Publicidad Nuevo Encuadre, S.A.
697.	Q. F. B. Ricardo Avila Valdez
698.	Rafael Angel Hernández Rdgz.
699.	Rafael E. Castro Bello
700.	Rafael L. Hernández Espinosa
701.	Rafael Rodríguez Botello
702.	Rafael Ruiz Garnica
703.	Rafael Soberón
704.	Rafael Velázquez Gallegos

705.	Ramírez Gómez Silvia
706.	Ramírez Magaña Alma Eréndira
707.	Ramiro José Jiménez
708.	Ramón Sánchez Hermosillo
709.	Rangel Cerrillo Ingeniería, S.A.
710.	Raquel López y López
711.	Raúl Francisco Zárate Prieto
712.	Raymundo F. Espejel Montes
713.	Raymundo L. Esperanza Reyes
714.	Raymundo Nieto Rivera
715.	Raymundo Pastrana Moreno
716.	Rec. de Rentas de Cuautitlán
717.	René García Toral
718.	Reto Industrial
719.	Reyna Castro Gabriela
720.	Roberto Ayala Ayala
721.	Roberto Casso Flores
722.	Roberto Castillo Gutiérrez
723.	Roberto de la Cruz de la Cruz
724.	Roberto González
725.	Roberto Guerra García
726.	Roberto Solís Pérez
727.	Rocío Maricela Valencia Cisneros
728.	Rocío Rosales Pineda
729.	Rodolfo Salgado Estrada
730.	Rodolfo Segura Arellano
731.	Rodríguez Muñoz Mónica
732.	Rodríguez Navarrete Salvador
733.	Rodser, S.A.
734.	Rogelio Rangel Montemayor
735.	Roger Manzanilla Cáceres
736.	Rolando Flores Salazar
737.	Rolando Melgarejo Antonio
738.	Romo Valadez María del Rocío
739.	Romualdo Trejo Angeles
740.	Rosa C. Hernández Hernández
741.	Rosa Castillo V.
742.	Rosa Emma Pando Ocón
743.	Rosa Salazar Sosa
744.	Rosas Figueroa Guillermo
745.	Rosendo Flores y Sucesores
746.	Rubén Armando Estrella Aranda
747.	Rubén Toto Bustamante
748.	Ruiz Chávez Mario
749.	Ruiz Mendoza José Guadalupe
750.	Sadel
751.	Salado Avila María Magdalena
752.	Salvador Corella Abad
753.	Salvador Correa Arias
754.	Salvador Enrique Franco
755.	Salvador Lomas Carrillo
756.	Samaniego Toscano M. Angel
757.	Sánchez Alamillo Felipe
758.	Sánchez Madueño Roxana
759.	Sánchez Rodríguez María Carmen

760.	Sandra Patricia Pérez López
761.	Santiago Javier Campos y Cardo
762.	Sara Salvatierra López
763.	Sears Roebuck de México, S.A.
764.	Serge Lenay Trottier
765.	Sergio Alejandro Quiroz Gatica
766.	Sergio Antonio Romero Morales
767.	Sergio Dipp Félix
768.	Sergio Góngora Chabeta
769.	Sergio Magallanes
770.	Serrano Pérez Octavio Adolfo
771.	Serv. Gestoría Especializada
772.	Serv. Industriales, S.A.
773.	Serv. Nortemex
774.	Serv. Panamericano de Protec.
775.	Servicios Bacon, S.A.
776.	Servicios Técnicos de Cobranza
777.	Servipre, S.A.
778.	Silveira Durán Alma Delia
779.	Silvia Alejandra da Costa Gómez
780.	Silvia González Carreón
781.	Silvia Magdalena Fierro Nevárez
782.	Sind. Unico de Trab. Elec. Rep. Mex.
783.	Sindicato Empleados Bco. Unión
784.	Comisión Nacional del Agua
785.	Soportes y Apar. Ortopédicos
786.	Secretaría de Finanzas del Edo. de Dgo.
787.	Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas
788.	Srfa. Fin. Plan. Gob. Edo. de Méx.
789.	Srfa. Planeac. y Fzas. Edo. Chis.
790.	Super Karla S.A.
791.	Super Llantas del Istmo
792.	Teléfonos de México, S.A.
793.	Teresa Pérez Dalia
794.	Teresita de Jesús Gómez Valadés
795.	Tesor. Municip. de Aguascalientes
796.	Tesorería de la Federación
797.	Tesorería del Distrito Federal
798.	Tesorería Municipal de Chih.
799.	Tisa de Baja California, S.A.
800.	Torres Carpintería Fina
801.	Transportes Arce Cinemex, S.A.
802.	Trasp. Fernández del Golfo, S.A.
803.	Turismo Latino, S.A.
804.	Tzuc Cime Pedro Diego
805.	Ubaldo Muñoz López
806.	Ulises Quiroz Acosta
807.	Ulises Rivas Martínez
808.	Uniformes Oskars
809.	Universo Editorial, S.A.
810.	Uriel Tirado Ríos
811.	Valdés Cervantes Yolanda
812.	Valencia Cisneros Rocío Maricela
813.	Valencia Huerta Jorge
814.	Valenciano Hernández Laura

815.	Valza Serralde Tapia
816.	Vanesa Iris Omana Jáquez
817.	Vázquez Alpízar Rafael
818.	Vázquez Sarmiento Joel Victorino
819.	Vega Vega Verónica
820.	Veleta Chávez Alma Rosa
821.	Verónica Fernández Santillán
822.	Víctor García Uriza
823.	Víctor González Hernández
824.	Víctor Hernández A.
825.	Víctor M. Belalcázar López
826.	Víctor M. González López
827.	Víctor Manuel Gómez Muñoz
828.	Victoria Domínguez
829.	Villafaña Verástegui Martha Elia
830.	Villagrán Castillo Lorena
831.	Virginia Condado Pérez
832.	Wendy Yosemite Muñoz Ramírez
833.	William Carter
834.	Xatzibet Arisbeth Martell Garcés
835.	Xerox Mexicana, S.A.
836.	Yolanda Nepomuceno Hernández
837.	Yolanda Rodríguez G.
838.	York International, S.A.
839.	Zenón Ramos Castillo
840.	Alejandro Raúl Garza Díaz
841.	Leticia Gudiño Gual
842.	Aeropuertos y Serv. Aux.
843.	Alcázar Rodríguez Alberto
844.	Alejandro Rocha Morales
845.	Alijadores de Juárez
846.	Apemex
847.	Banco de Crédito Rural del Noreste
848.	Banco de México
849.	Banco de México, S.A.
850.	Banco Mexicano
851.	Baxter
852.	Comisión Federal de Electricidad
853.	Colegio Cont. Públic. de Méx.
854.	Com. Mex. Ciencias Históricas
855.	Comisión Nacional de Seguros
856.	Delegación Iztapalapa
857.	Dir. Gral. de Obras Públicas
858.	Distribución, S.A. de C.V.
859.	Distribuidora Intermex, S.A.
860.	Eduardo Vargas Morales
861.	Elías Uriarte
862.	Gonzalo Araujo Romero
863.	Inmobiliaria Huatulco, S.A.
864.	Instituto de la Vivienda del Edo.
865.	Instituto Federal Electoral
866.	Internacional de Cajas
867.	Luz y Fuerza del Centro
868.	Nicholson Mexicana
869.	Ofelia Méndez Hernández

870.	Olivia Leggs Castro
871.	Pemex Refinación
872.	Registro Agrario Nacional
873.	Secretaría de Salud
874.	Sergio Alarcón Beltrán
875.	Serv. Coord. de Salud Pública
876.	Servicio Postal Mexicano
877.	Secretaría Comunic. y Transport.
878.	Secretaría Fin. y Plan. Edo. de Méx.
879.	Secretaría Fin. y Plan. Edo. de Méx.
880.	Teléfonos de México
881.	Tesorería de la Federación
882.	Tesorería del D.F.
883.	Tesorería del Edo. de México
884.	Tesorería Gral. del Edo. de Michoacán
885.	Tesorería Mpal. de Cd. Juárez
886.	Tesorería Mpal. Gob. del Edo. Méx.
887.	Univ. Tecnológica de Nezahualcóyotl
888.	Universidad de las Américas
889.	Matsushita Avionics System Corp.
890.	3 16 Asesores en Diseño
891.	Alejandro Saucedo Franco
892.	Alfredo Salazar
893.	Alicia Vega de Ortega
894.	Centro Nal. de Com. Social
895.	Com. Nal. de Seguros y Fianzas
896.	Convención Nal. Bautista
897.	Cruz Roja Mexicana
898.	Dir. Gral. Educ. Normal
899.	El México Textil
900.	Enrique Ramírez Avila
901.	Esquila Misional
902.	Fernando Góngora Garrido
903.	Fórmulas Económ. del Sureste
904.	Op. Eleuterio Avila Vega
905.	Reader's Digest México, S.A.
906.	Rodolfo Catalán Domínguez
907.	Serv. Panam. de Protecc.
908.	Tesorería de la Federación
909.	Bertha Cruz Toledo
910.	Cessna Air Cra Ft Co.
911.	Emp. Consol. Cubana de Aviación
912.	Secretaría Relaciones Exteriores

DECIMO SEGUNDO.- Se ordena girar atento oficio al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles a efecto de que dentro del término de cinco días designe a través del procedimiento aleatorio a un conciliador en el presente procedimiento. Una vez designado el conciliador y que éste haya caucionado el manejo de su cargo, inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, efectuando de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles su determinación; deberá elaborar la lista de créditos a cargo de la quebrada que propone reconocer, con base en los

documentos aportados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario entre otras fuentes, en la contabilidad de la misma, con los demás documentos que permitan determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar, así como, en su caso, con las solicitudes de reconocimiento que se le presenten, en la inteligencia que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario como administrador permita la labor al conciliador el desempeño de sus funciones, apercibido que de no hacerlo, se le impondrán las medidas de apremio que en derecho correspondan.

DECIMO TERCERO.- Se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana, que aquellos que así lo deseen, presenten al Conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede. En tratándose de acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme al artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles.

DECIMO CUARTO.- Se ordena al Síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Financiero, para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico.

DECIMO QUINTO.- Se ordena al Síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en los registros públicos que corresponda. Para tal efecto se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como, girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, pónganse a disposición del Síndico.

DECIMO SEXTO.- Las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al Juicio Concursal, se seguirán por el síndico, para lo cual la quebrada representada por la institución liquidadora deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles.

DECIMO SEPTIMO.- Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezca de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia; si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que, en su caso, estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta

sentencia. Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIS sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada.

DECIMO OCTAVO.- Se ordena al Síndico proceda en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, de Acuerdo con los procedimientos legales que correspondan, a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores.

DECIMO NOVENO.- Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

VIGESIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente del concurso mercantil con apertura en etapa de quiebra de la comerciante. Notifíquese esta sentencia por correo certificado con acuse de recibo a las autoridades fiscales competentes y a los acreedores de cuyos domicilios se tiene conocimiento, sin perjuicio de que, en el evento de imposibilidad para notificar a los acreedores en la forma anteriormente ordenada, se entenderán notificados de la declaración del concurso mercantil en etapa de apertura de quiebra, el día en que se haga la última publicación de las señaladas en el décimo tercer punto resolutivo. En caso de que surgieren de los datos que proporcionen el conciliador o el síndico, acreedores con residencia en el extranjero deberán notificarse por medio de una empresa de mensajería de reconocido prestigio, con apoyo en el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles. Notifíquese esta sentencia por medio de oficio al Agente del Ministerio Público, así como al representante sindical y en su defecto al Procurador de la Defensa del Trabajo. Notifíquese por medio de oficio o vía fax al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles atento el criterio aprobado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Tesis aislada XXXII/2001, publicada en la página 277 del Tomo XIII, mayo de 2001, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con el rubro "Constancias enviadas por fax entre los órganos del Poder Judicial de la Federación. Si está certificada la hora y fecha de su recepción, así como el órgano que las remite, por el Secretario de Acuerdos del Tribunal judicial que las recibe, tienen valor probatorio pleno".

Así interlocutoriamente juzgando lo resolvió el licenciado Guillermo Campos Osorio, Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el Secretario con quien actúa y da fe. Doy fe.
Proyecto: Lic. Dris.

Atentamente
México, D.F., a 10 de marzo de 2003.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arístides Garnelo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 175646)

**SOCIEDAD MEXICANA DE DIRECTORES, REALIZADORES DE OBRAS AUDIOVISUALES,
S.G.C. DE I.P.**

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria que tendrá verificativo el día jueves 24 de abril del año 2003, a las 19:00 horas, conforme al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.-** Nombramiento de escrutadores para la verificación del quórum.
- 2.-** Informe del ejecutivo y aprobación en su caso.
- 3.-** Presentación del balance del año 2002 y aprobación en su caso.
- 4.-** Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el año 2003 y aprobación en su caso.
- 5.-** Elección para cubrir la suplencia del segundo vocal en la comisión de fiscalización y vigilancia.
- 6.-** Asuntos generales.

México, D.F., a 12 de marzo de 2003.

Presidente del Consejo

Gilberto Gazcón de Anda

Rúbrica.

(R.- 175778)

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
Subsecretaría de Atención ciudadana y Normatividad.

Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal

Oficio UNAOPSPF/309/DS/ 0209 /2003

Expediente DS/47-4/2000

NOTIFICACION POR EDICTO

México, D. F., a 5 de marzo de 2003.

Constructora Gecarhi, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, primer párrafo, 77 y 78, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 217 de su Reglamento, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo publicada en el mismo órgano de difusión federal el 4 de agosto de 1994 y sus reformas; 1, 18, 26 y 37, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994; 1, 2, y 22, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 2001; Primero fracción III del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el Reglamento Interior de la misma, divulgado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de diciembre de 2001 y sus reformas; se le notifica a usted, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 47, primer párrafo, 77 y 78, fracción I de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, por causas imputables a ella misma, no formalizó el contrato número SPGRAFCO274/00, dentro del término establecido para tal efecto, mismo que le adjudicó la Superintendencia Regional de Concursos y Contratos de Pemex Gas y Petroquímica Básica, en Villahermosa, Tabasco, durante su participación en el Concurso por Invitación a cuando menos tres personas número COGR158/00, para la rehabilitación de tubería conduit y soportería de la Planta Fraccionadora de Hidrocarburos del Complejo Procesador de Gas Cactus, con lo cual probablemente infringió lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que lo ubicaría en el supuesto de los artículos 77 y 78, fracción I de la citada Ley.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en la avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 315 del mismo ordenamiento legal, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 175787)

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0193/2003.
Expediente: DS/707/99

México, D.F., a 26 de febrero de 2003.

C. Juan José Camarena Hernández.

Presente.

Asunto: Notificación por edicto

Con fundamento en los artículos; 41, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto

Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo Transitorio del Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; Primero fracción III del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por los artículos 87 y 88, primer párrafo del ordenamiento legal invocado, ya que probablemente proporcionó información que resultó falsa, en la inconformidad que promovió en contra del fallo por el que el Instituto de Investigaciones Eléctricas descalificó la propuesta que presentó durante su participación en la Licitación Pública Nacional número 18470002-002-97, al haber declarado bajo protesta de decir verdad, y contrariamente a la realidad, que el Programa de Computación que ofertó, ordena, sistematiza, y genera automáticamente la geometría y dibujos correspondientes a la Ingeniería de Detalle, sin que esto fuera cierto, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI, del artículo 41, de la Ley de la materia.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en la avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020 Delegación Alvaro Obregón en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y, esta Unidad Administrativa, procederá a dictar la resolución correspondiente.

De conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del citado ordenamiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guillermo Haro Bélchez.

Rúbrica.

(R.- 175789)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25864
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Espinoza Germán Juan Pedro con R.F.C. ESGJ630202 no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse el Notificador(es), BlanquelBautista L. e Inocencio Sanchés Ríos en el domicilio Calle 19 número 2 colonia Leyes de Reforma Delegación Iztapalapa código postal 09310, los días 14 de junio de 1999 en el domicilio calle 19 Numero 2 de la colonia Leyes de Reforma en la delegación Iztapalapa, los Notificadores Blanquel Bautista L. e Inocencio Sanchés Ríos, los días 14 y 16 de junio de 1999 donde se informa que en el domicilio las personas que lo habitan, las cuales se niegan a dar su nombre señalan que siempre buscan al señor Espinoza German Juan Pedro al cual manifiestan desconocer. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de las liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-R8-L65-VI-B-060017 de fecha 25 de mayo de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Federal, con el que se determina su situación Fiscal en Materia de Comercio Exterior. A través de la cual se le genero el(los) siguiente(s) concepto(s) : impuesto general de importacion \$9,068.00(nueve mil sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.) Impuesto al Valor Agregado \$8,161.00 (ocho mil ciento sesenta y un pesos 00/100) multa por omision de Impuesto General de Importación \$8,896.00 (ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) multa por omision del impuesto al valor agregado \$5,713.00(cinco mil setecientos trece pesos 00/100 m.n) Recargos \$9,376.00(nueve mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.) Con un total de \$41,214.00.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 324-SAT-R8-L65-VI-B-060017 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1476185, H-1476186, H-1476187, H-1476188, H-1476189.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fraccioness I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fraccioness I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial de 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-R8-L65-VI-B-060017 de fecha 25 de mayo de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324-SAT-R8-L65-VI-B-060017 de fecha 25 de mayo de 1999.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Auditoría Fiscal Numero 65 del Oriente del Distrito Federal

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es) : \$41,214.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R8-L65-VI-B-060017 del 25 de mayo de 1999 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, México, D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 19 de febrero de 2003.
El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva
Rúbrica.

(R.- 175790)

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS PAGARES DE MEDIANO PLAZO

(CIE P00U)

En cumplimiento a lo establecido en el título que ampara la emisión de los pagarés de mediano plazo de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V. (CIE P00U), y conforme a las disposiciones fiscales vigentes, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Cupón: 6.

Periodo del: 16 de septiembre de 2002.

Al: 16 de marzo de 2003.

Valor nominal actualizado por título: 325.4349.

Intereres a pagar: \$58,948,757.38.

Fecha de pago: 17 de marzo de 2003.

El pago se realizará en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., contra la entrega del cupón correspondiente.

México, D.F., a 12 de marzo de 2003.

Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común

Ing. Fernando José Viscaya Ramos

Rúbrica.

(R.- 175804)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Jesús Archundía Lara.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 892/2002-II, promovido por María Guillermina Rodríguez o Guillermina Rodríguez Zamora o Guillermina Rodríguez, por derecho propio, contra actos del Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Jesús Archundía Lara, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación, en esta ciudad de México, Distrito Federal, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda y anexos; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 10 de marzo de 2003.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raúl Martínez Morales

Rúbrica.

(R.- 175805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco.
Guadalajara, Jal.
AMPARO 758/99

EDICTO

Mediante Auto de cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Alfonso Dau Dau, contra actos de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y otras autoridades, el cual se registro con el número 758/99, que bajo la misma numeración se retornó al hoy Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco. Entre otros, se tuvo como tercero perjudicado a Rodolfo Zepeda Casillas. Por auto de esta fecha se ordenó emplazar por edictos a dicho tercero, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo se hace de su conocimiento que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con cincuenta minutos del dieciocho de marzo de año en curso.

Atentamente.
Guadalajara, Jal., a 27 de febrero de 2003.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Jesús Eduardo Medina Martínez.

Rúbrica.

(R.- 175823)

INMOBILIARIA RAYCA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 10 DE MARZO DE 2003

Activo

Efectivo en bancos	<u>\$4,026,718.70</u>
Suma el activo	<u>\$4,026,718.70</u>
Capital	
Capital social	\$ 22,800.00
Utilidades acumuladas	4,130,096.66
Perdida del ejercicio de liquidación	<u>(126,177.96)</u>
Suma el capital	<u>\$4,026,718.70</u>

Del remanente a distribuir, le corresponde a cada accionista la cantidad de \$176.61 (ciento setenta y seis pesos 61/100, M.N.) por cada peso de capital social aportado, previa entrega de los títulos originales representativos de las acciones de las que son poseedores.

Este Balance se publica para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

México, D.F., a 10 de marzo de 2003.

Liquidador

C.P. Rafael Pagaza Ramírez

Rúbrica.

(R.- 175854)

Gobierno del Estado de Veracruz
Secretaría de Educación y Cultura
Comité de Construcción de espacios Educativos
NOTIFICACION POR EDICTO

En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz a los trece días del Mes de febrero del año 2003-dos mil tres, y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la Empresa Construcciones Gazi, S.A. de C.V. y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 (treinta y cinco) fracción III (tercera) y 37 (treinta y siete) de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por edictos a dicha empresa: Arq. Nieves Sánchez Gómez, Directora del Comité de Construcción de Espacios Educativos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, y en uso de las facultades que se señalan en la publicación del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato que nos ocupa, de fechas diecisiete, dieciocho y diecinueve de diciembre de año dos mil dos, me permito comunicarle lo siguiente: Con relación al Contrato de Obra Pública por Tiempo Determinado y en Base a Precios alzado número SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, nueve, guión, cero, cero) , celebrado por éste Comité de Construcción de Espacios Educativos con la empresa que Usted representa en fecha treinta y uno de julio del año dos mil, para la construcción de un aula didáctica, laboratorio-taller, dirección y servicios sanitarios y obra exterior, en la Telesecundaria sin nombre, con clave 30DTV1270Q (tres, cero, D, T, V, uno, dos, siete, cero) , ubicada en la localidad de Alamo, Municipio de Temapache, Veracruz, por un importe incluyendo el impuesto al valor agregado de \$525,105.00 (quinientos veinticinco mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.) y con un plazo contractual de ochenta y un días naturales, del treinta y uno de julio del año dos mil al diecinueve de octubre del dos mil y. Resultando.- **PRIMERO.-** Que en fecha treinta y uno de julio del año dos mil, este Comité de Construcción de Espacios Educativos formalizó con la empresa Construcciones Gazi, S.A. de C.V. el contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, nueve, guión, cero, cero) , para la construcción de un aula didáctica, laboratorio-taller, dirección, servicios sanitarios y obra exterior en la escuela Telesecundaria sin nombre, con clave 30DTV1270Q (tres, cero, D, T, V, uno, dos, siete, cero) , por un importe incluyendo el impuesto al valor agregado de \$525,105.00 (quinientos veinticinco mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.) con un periodo de ejecución del treinta y uno de julio de dos mil al diecinueve de octubre del dos mil, recibiendo el contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento, por un importe de \$262,553.00 (Doscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) . **SEGUNDO.-** En fecha treinta y uno de octubre del dos mil dos, la Subdirección de Construcción emitió el memorándum número SEC-CCEE-SC-4727-02(S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, S, C, guión, cuatro, siete, dos, siete, guión, cero, dos) mediante el cual se hace constar que existe en la obra de referencia un avance en las excavaciones, las cuales no fueron tomadas en cuenta para el finiquito de obra en virtud de que las dimensiones de proyecto y volumen no se encontraban ni en un 30% (treinta por ciento) según el catalogo de conceptos autorizado, por lo tanto dicha obra se encuentra sin un avance real ejecutado. **TERCERO.-** Con motivo de lo anterior y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la empresa Construcciones Gazi, S.A. de C.V., se procedió a notificar mediante la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excélsior, en fechas diecisiete, dieciocho y diecinueve de diciembre del dos mil dos, conforme lo establece la Ley de la materia el inicio de procedimiento de rescisión administrativa del contrato de obra pública No SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, nueve, guión, cero, cero) , de fecha treinta y uno de julio del dos mil, formalizado entre el Comité de Construcción de Espacios Educativos y la empresa contratista citada, para la construcción de un aula didáctica, laboratorio-taller, dirección, servicios sanitarios y obra exterior en la Telesecundaria sin nombre, de la localidad Alamo, Municipio de Temapache, Veracruz, señalando un plazo de quince días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación de dicho documento a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara la pruebas que estimara pertinentes, así como se le citaba al lugar de la obra a efecto de llevar a cabo el levantamiento de un acta circunstanciada del estado real de los trabajos ejecutados por la empresa contratista multicitada, el día dieciocho de diciembre de año dos mil dos, en punto de las doce horas. **CUARTO.-** En fecha dieciocho de diciembre del dos mil dos, en punto de las doce horas, se constituyeron ante la presencia del Licenciado Mario de la Fuente Lara, Notario adscrito a la Notaria Pública Número Ocho de la Sexta Demarcación Notarial, en el local que ocupa la escuela Telesecundaria denominada actualmente denominada Enrique Laucher, con clave 30DTV1270Q (tres, cero, D, T, V, uno, dos, siete, cero, Q) , ubicada en la localidad de Alamo, Municipio de Temapache, Veracruz. Los CC. Arquitecto José Javier Carrera Ceronio, Coordinador del Programa Fonden Zona Norte y el licenciado Arturo Suárez Hernández, Jefe de Oficina de Notificaciones y Penas Convencionales del Departamento de Asuntos Jurídicos, ambos del Comité de Construcción de Espacios Educativos, sin que se presentara asistente alguno por parte de la empresa Construcciones Gazi S.A. de C. V., con el objeto de llevar a cabo el levantamiento de un acta circunstanciada del estado físico en que se encontraba la obra y cuantificar los recursos aplicados en la construcción de un aula didáctica, laboratorio-taller, dirección, servicios sanitarios y obra exterior, asentándose en dicha acta que no hay construcción de la obra mencionada en ninguna de sus etapas, con excepción de unas zanjas de aproximadamente 15 (quince) metros cúbicos y que según el presupuesto de obra no constituyen ni

quiera el 30 % (treinta por ciento) del concepto total de excavaciones, motivo por el cual no fueron tomadas en cuenta, de tal forma que el importe de los recursos entregados al contratista para la ejecución de la obra es por el monto de \$262,553.00 (doscientos sesenta y dos quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) los cuales no fueron aplicados a la obra de referencia, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado. **QUINTO.-** La Subdirección de Construcción del Comité de Construcción de Espacios Educativos elaboró un Dictamen Técnico de Comportamiento Financiero y Comparativo de Avance Real y Programado Estimación por Estimación del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, nueve, guión, cero, cero) celebrado entre este Comité de Construcción de Espacios Educativos y la empresa Construcciones Gazi S.A. de C.V. en el que se determina que no existe avance real alguno en la ejecución de la obra, así como un saldo por reintegrar por parte de la empresa Construcciones Gazi S.A. de C.V. por la cantidad de \$262,553.00 (doscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) , por concepto de anticipo no amortizado, dicho dictamen se transcribe a continuación:

Dictamen técnico financiero del comparativo del avance real y programado estimaciones

Datos Generales

Nivel: Telesecundaria; Escuela: Sin nombre; Clave: 30DTV1270Q; Localidad: Álamo; Municipio: Temapache; contrato número SEC-CCEE-FON-1169-00; contratista: Construcciones Gazi, S. A. de C. V.

Importe de Contrato \$252,105.00; importe de anticipo \$262,553.00; importe por amortizar \$262,553.00

Nota: El orden de las estimaciones se atiende a las fechas del periodo de ejecución para indicar fehacientemente el desarrollo financiero de la obra.

Estimación número 1 Importe de la estimación \$0.00; importe amortizado al anticipo \$0.00; importe por amortizar \$262,553.00; porcentaje de avance real estimado 0.00%; porcentaje de avance real estimado acumulado 0.00%; monto real ejecutado \$0.00.

Avance real del 0.00%; desfasamiento real 100.00%

Relación de estimaciones: estimaciones pagadas \$0.00; estimaciones por cobrar \$0.00; totales: estimaciones pagadas \$0.00; estimaciones por cobrar: \$0.00; por amortizar del anticipo por la contratista \$262,553.00

Nota 3: Falta pena convencional para determinar el adeudo total AL C.C.E.E.

Saldo que adeuda el contratista al C.C.E.E. (por amortización del anticipo) \$262,553.00; saldo a favor del contratista (sin amortización ni retenciones) \$0.00.

Analizada la documentación que se encuentra en el expediente de obra que nos ocupa, cuyos originales obran en el archivo de la Subdirección de Construcción de este Comité, así como los documentos anexos a su escrito, se toman los siguientes: considerandos: I.- Que con motivo de que la fecha de terminación de la obra se encuentra vencida desde el pasado día diecinueve de octubre del año dos mil, y siendo que la obra se encuentra sin un avance real, la Subdirección de Construcción de este Organismo tomando en cuenta los datos asentados en el acta circunstanciada de obra levantada en el lugar de la ejecución de la obra el día dieciocho de diciembre del dos mil dos, dictamina que no han sido ejecutados los trabajos de la misma, lo que refleja la falta de seriedad por parte de su representada en el cumplimiento del contrato celebrado con este organismo relativo a la multicitada obra. II.-Tomando en cuenta que mediante la notificación que se hiciera por edictos en fecha diecisiete, dieciocho y diecinueve de diciembre del año dos mil dos y con fundamento en lo establecido por el artículo sesenta y uno fracción primera de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se le concedió el término de quince días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación citada para que diera contestación al inicio de la rescisión administrativa y aportara en su caso las pruebas que estimara pertinentes, y toda vez que dicho término ha vencido, sin que dentro del mismo haya manifestado algo al respecto, lo que denota falta de interés jurídico por parte de la empresa contratista. Y derivado de la revisión efectuada por el Comité de Construcción de Espacios

Educativos del Estado de Veracruz-Llave de manera oficiosa a la documentación que se encuentra en el expediente del contrato que nos ocupa, este Organismo tiene por ciertos los hechos materia del presente acto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos sesenta y uno, sesenta y dos fracción segunda de la Ley invocada en líneas anteriores y en las cláusulas décima séptima incisos a) , b) , c) , d) y m) y cláusula décima octava del contrato de obra pública aludido, este organismo determina que es procedente la rescisión administrativa del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, guión, cero, cero) , sin responsabilidad para el Comité de Construcción de Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, derivado del incumplimiento en la ejecución de los trabajos relativos al contrato de obra pública aludido, celebrado por este Comité y la empresa Construcciones Gazi S.A. de C.V. en fecha treinta y uno de julio del año dos mil. III.- Que derivado de todo lo antes expuesto y en base al Dictamen Técnico elaborado por el personal de la Subdirección de Construcción del Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, la empresa contratista Construcciones Gazi, S.A. de C.V. tiene un adeudo por concepto de anticipo recibido y no aplicado en la obra por un importe de \$262, 553.00 (doscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100) , el cual deberá ser reintegrado por parte de la empresa contratista citada. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se Resuelve **Primero.-** Se declara procedente la rescisión administrativa del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, guión, cero, cero) , por los motivos y consideraciones legales vertidas en los considerandos primero, segundo y tercero de la presente resolución, en los cuales se funda y motiva la presente determinación. **Segundo.-** Se condena a la empresa Construcciones Gazi S.A. de C. V. al pago de la cantidad de \$262,553.00 (doscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) , por concepto de reintegro de importe de anticipo no ejercido en obra, de Acuerdo con lo estipulado en el resultando quinto y considerando tercero de la presente resolución. **Tercero.-** Se condena a la Empresa Construcciones Gazi, S.A. de C.V. al pago de la cantidad de \$45,661.30 (cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y un pesos 30/100 M.N.) , con motivo del incumplimiento del contrato de obra pública Número SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, guión, cero, cero). **Cuarto.-** El Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz-Llave, expresamente se reserva el derecho de ejercitar por las vías legales que correspondan, el cobro de las penas convencionales o cualquier otro derecho que con motivo del incumplimiento del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, guión, cero, cero) , en que haya incurrido la empresa Construcciones Gazi S.A. de C. V., las cuales serán calculadas por la Coordinación de Control de Obra del mismo Comité. **Quinto.-** Notifíquese mediante la publicación por edictos por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la

Federación y el periódico de mayor circulación a la empresa Construcciones Gazi S.A. de C. V., toda vez que se desconoce el domicilio actual de esta, lo anterior en apego a lo establecido en el artículo treinta y siete y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. **Sexto.-** De Acuerdo con lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y cuatro y ochenta y cinco de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la empresa Construcciones Gazi S.A. de C. V. dispone de un término de quince días contados a partir de aquel en que surta sus efectos la presente notificación, para interponer el recurso de revisión correspondiente, debiendo observar el procedimiento establecido para tal efecto en la citada ley.

Séptimo.- Así mismo se requiere a la empresa Construcciones Gazi, S. A. de C. V., para que en un término de tres días hábiles designe domicilio en la ciudad de Xalapa-Equez., Ver., en donde oír y recibir notificaciones, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y actos administrativos se le harán por lista de estrados del Comité que represento. Así lo provee y firma en la ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz, la Arquitecta Nieves Sánchez Gómez, Directora del Comité de Construcción de Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Veracruz – Llave. -

Xalapa, Ver; a 25 de febrero de 2003

La Directora del Comité de Construcción de Espacios Educativos

Del Estado de Veracruz

Arq. Nieves Sánchez Gómez

Rúbrica.

(R.- 175888)

GRUPO IUSACELL, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS
SERIE V DE ACCIONES

Por Acuerdo del Consejo de Administración de Grupo Iusacell, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la Serie V de Grupo Iusacell, S.A. de C.V., a una Asamblea Especial de Accionistas, que se celebrará el lunes 21 de abril de 2003 a las 11:30 a.m., en el salón de usos múltiples del edificio corporativo Santa Fe III, ubicado en avenida prolongación Paseo de la Reforma número 1236, planta baja, colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, 05348 México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Resoluciones relativas al nombramiento de miembros propietarios y suplentes de la Serie V del consejo de administración y de los comités del consejo de administración de la sociedad.
- II.** Resoluciones relativas, en su caso, al nombramiento de comisario propietario y suplente de la Serie V.
- III.** Resoluciones sobre la reforma de los Estatutos Sociales de conformidad con lo requerido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- IV.** Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la asamblea.

Con base en el artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos de la Sociedad, para asistir a la Asamblea los accionistas de la serie V, o sus representantes, deberán depositar sus títulos de acciones en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 1236, P.H., colonia Santa Fe, 05348 México, Distrito Federal, o en cualquier institución autorizada y presentar a la sociedad en días y horas hábiles, el recibo de depósito correspondiente, a más tardar el miércoles 16 de abril de 2003 a las 11:30 a.m., para recibir a cambio la tarjeta de admisión que acreditará su derecho a asistir a la Asamblea. Se recuerda a las casas de bolsa que deberán presentar el listado de titulares a que se refiere el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores, que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones del accionista que representen. Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o mediante apoderado, designado por medio de simple carta poder firmada ante dos testigos. Dicha representación deberá ser acreditada al momento de solicitar la tarjeta de admisión. Para los efectos de lo dispuesto en el inciso c) de la fracción VI del artículo 14 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, se informa que en las oficinas de la Sociedad se encuentra a disposición de los intermediarios del mercado de valores que acrediten contar con la representación de accionistas, el formulario de poder con el que podrán acreditar su representación a la asamblea.

Para cualquier aclaración en relación con la presente, los interesados pueden comunicarse con el licenciado Juan Oscar López Moreno o con la suscrita, al teléfono 5109-4400.

México, D.F. a 17 de marzo de 2003
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Norma E. Urzúa Villaseñor

Rúbrica.
(R.- 175942)

GRUPO IUSACELL, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por Acuerdo del Consejo de Administración de Grupo Iusacell, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de Grupo Iusacell, S.A. de C.V., a una Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el lunes 21 de abril de 2003 a las 12:00 p.m., en el salón de usos múltiples del Edificio Corporativo Santa Fe III, ubicado en avenida Prolongación Paseo de la Reforma número 1236, planta baja, colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, 05348 México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y aprobación o modificación, en su caso, del informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los comisarios, respecto de las operaciones y resultados de la sociedad, por el ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2002.

II. Discusión, y en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2002, y aplicación de resultados del ejercicio.

III. Presentación del informe del comité de auditoría del Consejo de Administración.

IV. Designación o ratificación, en su caso, de los miembros propietarios y suplentes del consejo de administración, secretario y comisarios, propietarios y suplentes, y de miembros propietarios y suplentes de los comités del Consejo de Administración.

V. Resoluciones relativas al cambio en el número de acciones de la Sociedad en proporción con los American Depositary Receipts (recibos de depósito americanos o ADR's) listados en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange).

VI. Resoluciones sobre la determinación del monto para la compra de acciones propias; Informe del Consejo de Administración sobre la política de compra de acciones propias.

VII. Resoluciones respecto a la reforma de los Estatutos Sociales de conformidad con lo requerido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

VIII. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Con base en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos de la sociedad, para asistir a la asamblea los accionistas, o sus representantes, deberán depositar sus títulos de acciones en las oficinas de la sociedad, ubicadas en prolongación Paseo de la Reforma número 1236, P.H., colonia Santa Fe, México, Distrito Federal, o en cualquier institución autorizada y presentar a la sociedad en días y horas hábiles, el recibo de depósito correspondiente, a más tardar el miércoles 16 de abril de 2003 a las 12:00 p.m., para recibir a cambio la tarjeta de admisión que acreditará su derecho a asistir a la Asamblea. Se recuerda a las casas de bolsa que deberán presentar el listado de titulares a que se refiere el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores, que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones del accionista que representen. Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o mediante apoderado, designado por medio de simple carta poder firmada ante dos testigos. Dicha representación deberá ser acreditada al momento de solicitar la tarjeta de admisión. Para los efectos de lo dispuesto en el inciso c) de la fracción VI del artículo 14.

Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, se informa que en las oficinas de la Sociedad se encuentra a disposición de los intermediarios del mercado de valores que acrediten contar con la representación de accionistas, el formulario de poder con el que podrán acreditar su representación a la Asamblea.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, estará a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día.

Para cualquier aclaración en relación con la presente, los interesados pueden comunicarse con el licenciado Juan Oscar López Moreno o con la suscrita, al teléfono 5109-4400.

México, Distrito Federal, a 17 de marzo de 2003
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Norma E. Urzúa Villaseñor
Rúbrica.
(R.- 175943)

IBM DE MEXICO, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Con fecha 31 de diciembre de 2002, y de conformidad con el artículo 223 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acuerda que la sociedad IBM de México, Comercialización y Servicios, S.A. de C.V., con IBM de México, Servicios de Consultoría de Negocios, S.A. de C.V., en los términos siguientes:

- a) Se fusiona IBM de México, Comercialización y Servicios, S.A. de C.V., con IBM de México, Servicios de Consultoría de Negocios, S.A. de C.V., subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.
- b) IBM de México, Comercialización y Servicios, S.A. de C.V., e IBM de México, Servicios de Consultoría de Negocios, S.A. DE C.V., convienen en que el presente Acuerdo de Fusión está sujeto a las condiciones resolutorias siguientes: (i) La oposición fundada a la fusión por parte de cualquier acreedor, en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o (ii) se niegue la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente. De realizarse cualesquiera de las condiciones, se retrotraerán los efectos del Acuerdo en cuestión a la fecha de celebración del mismo, como si nunca se hubiere celebrado. Por oposición fundada se entiende aquella que en términos de ley se encuentre soportada por sentencia que constituya cosa juzgada.
- c) No obstante lo anterior y en el entendido de que IBM de México, Comercialización y Servicios, S.A. de C.V., e IBM de México, Servicios de Consultoría de Negocios, S.A. de C.V., se encuentran obligados en los términos del Acuerdo de Fusión, desde la fecha de su celebración, los mismos convienen en que el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha fusión, serán efectivas a partir del día en que dicho Acuerdo sea inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente.
- d) La fusión se llevará a cabo considerando los balances de las sociedades implicadas, al día 30 de noviembre de 2002.
- e) IBM de México, Comercialización y Servicios, S.A. de C.V., absorberá todo el activo y pasivo de IBM de México, Servicios de Consultoría de Negocios, S.A. de C.V.
- f) El capital social de IBM de México, Comercialización y Servicios, S.A. de C.V., una vez que se actualicen los supuestos del inciso b) y c) del presente acuerdo, se incrementará en su parte variable en una suma equivalente al capital social de IBM de México, Servicios de Consultoría de Negocios, S.A. De C.V., es decir, en \$50,000.00
- g) Una vez que la fusión sea efectiva, quedarán vigentes los estatutos sociales de IBM de México, Comercialización y Servicios, S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea

Jorge A. Sánchez Dávila

Rúbrica.

IBM DE MEXICO COMERCIALIZACION Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Estado de Situación Financiera al 30 de noviembre de 2002

miles de pesos

Activo

Efectivo e Inversiones	131,544
Cuentas y documentos por cobrar	2,031,999
Deudores diversos	0
Intracompañías por cobrar	0
Intercompañías por cobrar	0
Inventarios	467,755
Pagos anticipados	18,229
Impuestos	333,738
Total circulante	2,983,266
Activos fijos	1,992,612
Depreciación acumulada	-1,421,945
Inversión en subsidiarias	0
Cuentas por cobrar largo plazo	109,909
Crédito mercantil	99,459
Total fijo	780,035

Total activo	3,763,301
Pasivo	
Cuentas por pagar intracompañías	1,700,601
Proveedores	117,183
Impuestos por pagar	0
Intercompañías por paga	540,265
Otros pasivos corto plazo	595,498
Total pasivo corto plazo	2,953,547
Préstamos bancarios	0
Otros pasivos largo plazo	8,789
Total pasivo largo plazo	8,789
Total pasivo	2,962,337
Capital contable	
Capital social	1,624
Reserva legal y reservas de capital	187,597
Exceso en la actualización del capital	961,269
Resultados acumulados	135,941
Resultado del ejercicio	-485,467
Total capital contable	800,964
Total pasivo y capital	3,763,301
IBM Accounting Manager	
C.P. Elizabeth Olivares Pineda	
Rúbrica.	
(R.- 175947)	

IBM DE MEXICO, SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE FUSIÓN

Con fecha 31 de diciembre de 2002, y de conformidad con el artículo 223 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acuerda que la sociedad IBM de México, Comercialización y Servicios, S.A. de C.V., se fusionará con IBM de México, Servicios de Consultoría de Negocios, S.A. de C.V., en los términos siguientes:

- a) Se fusiona IBM de México, Comercialización y Servicios, S.A. de C.V., con IBM de México, Servicios de Consultoría de Negocios, S.A. de C.V., subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.
- b) IBM de México, Comercialización y Servicios, S.A. de C.V., e IBM de México, Servicios de Consultoría de Negocios, S.A. de C.V., convienen en que el presente Acuerdo de Fusión está sujeto a las condiciones resolutorias siguientes: (i) La oposición fundada a la fusión por parte de cualquier acreedor, en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o (ii) se niegue la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente. De realizarse cualesquiera de las condiciones, se retrotraerán los efectos del Acuerdo en cuestión a la fecha de celebración del mismo, como si nunca se hubiere celebrado. Por oposición fundada se entiende aquella que en términos de ley se encuentre soportada por sentencia que constituya cosa juzgada.
- c) No obstante lo anterior y en el entendido de que IBM de México, Comercialización y Servicios, S.A. de C.V., e IBM de México, Servicios de Consultoría de Negocios, S.A. de C.V., se encuentran obligados en los términos del Acuerdo de Fusión, desde la fecha de su celebración, los mismos convienen en que el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha fusión, serán efectivas a partir del día en que dicho Acuerdo sea inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente.
- d) La fusión se llevará a cabo considerando los balances de las sociedades implicadas, al día 30 de noviembre de 2002.
- e) IBM de México, Comercialización y Servicios, S.A. de C.V., absorberá todo el activo y pasivo de IBM de México, Servicios de Consultoría de Negocios, S.A. de C.V.
- f) El capital social de IBM de México, Comercialización y Servicios, S.A. de C.V., una vez que se actualicen los supuestos del inciso b) y c) del presente acuerdo, se incrementará en su parte variable en una suma equivalente al capital social de IBM de México, Servicios de Consultoría de Negocios, S.A. de C.V., es decir, en \$50,000.00
- g) Una vez que la fusión sea efectiva, quedarán vigentes los estatutos sociales de IBM de México, Comercialización y Servicios, S.A. de C.V.

México, D.F., a 19 de marzo de 2003

Delegado de la Asamblea

Jorge A. Sánchez Dávila

Rúbrica.

IBM DE MEXICO SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2002

No Auditado

Activo

Activo circulante

Efectivo e inversiones a corto plazo

207,275

Cuentas por cobrar:

Inversión por recuperar clientes

16,516,603

Pagos anticipados

233,060

Otras cuentas por cobrar

1,689,896

Cuentas por cobrar Inter-territorios

3,920,693

Suma el activo circulante:

22,567,528

Suma del activo:

22,567,528

Pasivo circulante

Pasivos acumulados

11,719,966

Impuestos por pagar

5,153,097

Cuentas por pagar inter-territorios

6,841,348

Proveedores

3,082,158

Suma el pasivo a corto plazo

26,796,568

Suma del pasivo:	26,796,568
Capital contable	
Capital social	50,000
Capital social no exhibido	(50,000)
Resultado del periodo	(4,229,040.58)
Suma capital contable	(4,229,041)
Suma el pasivo y capital	22,567,528
Rúbrica.	
(R.- 175949)	

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
COMITE INSTITUCIONAL DE BIENES MUEBLES
CONVOCATORIA
No. SDN-LP 03/2003

La Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Administración (Comité Institucional de Bienes Muebles), en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, convoca a las personas físicas y/o morales, que tengan interés de participar en la licitación pública de los bienes que a continuación se indican:

Numero: SDN-LP-03/2003	Precio de avaluo	Ubicación de los bienes:
Descripción:		
Embarcación marca Zodiac, año 1994, serie XDC48AB1G495, siglas 1516666, con motor marca Johnson de 40 h.p., serie 0484218.	\$14,000.00	G.A.F.E. Alto mando (Santa Fe, D.F.).
19 (diecinueve) vehículos de diferentes tipos y marcas, como unidades rodantes.	%517,000.00	Hco. Col. Mil. (Tlalpan, D.F.)
8 (ocho) unidades de maquinaria pesada (una escavadora; un cargador frontal articulado; una motoniveladora; un cargador frontal de oruga; un compactador de suelo; un tractor bulldozer neumático; un tractor tiende tubos y una planta trituradora de piedra).	\$1,125,000.00	1/er. Btn. Pque. Ings. (Campo Mil. 1-A. D.F.).
5,000 kgs. aproximadamente de poliuretano (hule espuma) proveniente de colchones color verde olivo dimensiones .75 cm. de ancho x 180 cm. de largo x 14 cm. de espesor y de amohadas color verde olivo dimensiones .52 cm. x 32 cm. x 16 cm.	\$1.50 KG.	Alms. Grals. Int. (Campo Mil. 1-A. D.F.)
10,000 kgs. aprox. de desecho ferroso vehicular, proveniente de diversas refacciones inútiles.	Precio D.O.F. de 3-mar-2003	Alms. Grals. Tptes. (Campo Mil. 1-A. D.F.)
	\$0.6943 KG.	

La venta de bases se llevará a cabo a través del Módulo 7 de atención al público de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicado en avenida Industria Militar sin número, colonia Lomas de Sotelo, Distrito Federal, a partir del 20 de marzo y hasta las 14:00 horas del día 2 de abril de 2003, con un precio de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.; estando a disposición solamente para consulta en la página de Internet www.sedena.gob.mx. El pago por la licitación y venta de bases de licitación pública (clave 600017) deberá efectuarse en los bancos autorizados utilizando la forma 16 (declaración general de pago de productos y aprovechamientos), a nombre de la Tesorería de la Federación. Únicamente se permitirá la participación de quienes adquieran las bases. Las propuestas deben presentarse mediante la cédula anexa a las bases, garantizándolas con cheque de caja expedido por una institución bancaria a favor de la TESOFE, por el 10% del precio mínimo de avalúo del total de los bienes que se pretendan adquirir; garantía que se hará efectiva en caso de incumplimiento del adjudicado, enterando su importe a la citada Tesorería, o bien se devolverá a los participantes no adjudicados al término de la licitación.

Las dudas sobre el contenido de las bases se tratarán en la junta de aclaraciones que se llevará a cabo a las 9:00 horas del 28 de marzo del presente año en la Sección de Control de Inventarios de la Dirección General de Administración, ubicada en el domicilio citado de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El acto de inscripción se llevará a cabo en la misma instalación a partir de las 9:00 horas del día 3 de abril de 2003, para lo cual los interesados en participar, deberán cubrir los requisitos establecidos y entregar la documentación que se requiere en las mismas. Acto continuo se procederá a la apertura de ofertas que se llevará a cabo a las 10:00 horas del mismo día, en la mencionada Sección de Control de Inventarios, comunicándose el fallo a los interesados a las 9:00 horas del día 4 del mismo mes y año.

El plazo para retirar los bienes adjudicados será hasta el día 25 de abril del año 2003. Los pagos motivo de esta Licitación deben hacerse por adelantado y a nombre de la TESOFE.

Lomas de Sotelo, D.F., a 14 de marzo de 2003.

El Secretario Ejecutivo del Comité Bb.Mm.

General de División D.E.M.

Fauto Manuel Zamorano Esparza

Rúbrica.

(R.- 175958)

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

C.C. Carlos Leopoldo Crowley Rabatte, Edwin Crowley Bolaños Cacho y Colegio Crowley A.C., por conducto de su apoderado y/o representante legal

En los autos del juicio de amparo número 1859//2002, promovido por Carolina Eugenia Rabatte Castilla, contra actos de la Junta Especial número nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de diez de marzo del año dos mil tres, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excelsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los Acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

México, D.F. a 12 de marzo de 2003.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Tercero de
Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Lic. Cecilia González Orozco

Rúbrica.

(R.- 175960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

A José Luis Pérez Bautista
Donde se encuentre

En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de marzo de dos mil tres, dictado dentro del Juicio de Amparo número 1403/2002-IV, promovido por Alejandro Fidel Monterrubio Espinosa, en su carácter de presidente del consejo directivo de la asociación civil denominada Vivienda para los Servidores Públicos Hidalguenses, a.C., contra actos de la Procuradora General de Justicia del Estado de Hidalgo, dentro del cual fue señalado como tercero perjudicado a José Luis Pérez bautista y en el que se ordena convocarlo a usted por medio de edicto por ignorarse su domicilio, de conformidad por lo previsto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, a efecto de que se apersona en el presente juicio de garantías promovido por Alejandro Fidel Monterrubio Espinosa, en su carácter de presidente del consejo directivo de la Asociación Civil Denominada Vivienda para los Servidores Públicos Hidalguenses, A.C. en contra de actos de la Procuradora General de Justicia del Estado de Hidalgo, consistente en la resolución de fecha once de noviembre del año dos mil dos, en la averiguación previa 12/sp/589/2001, emitida por el Subprocurador General de Justicia del estado de Hidalgo y la ejecución de la misma, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, apercibido que de no hacerlo así las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal. haciendo de su conocimiento que se han señalado las diez horas del día veinticuatro de marzo de dos mil tres, asimismo que debe presentarse dentro del termino de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. el presente edicto deberá ser publicado por tres veces de siete en siete en el **Diario Oficial de la Federación** y en su periódico diario de mayor circulación en la republica mexicana.

Pachuca, Hidalgo a 13 de marzo del 2003.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Luz Mercedes Parra Corrales

Rúbrica.

(R.- 175967)